

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos  
Sección Décima Segunda

Tomo CLXXXIX

Tepic, Nayarit; 31 de Diciembre de 2011

Número: 091  
Tiraje: 080

## SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE  
COMPOSTELA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

# **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

## **TITULO I Disposiciones Generales**

### **Capitulo**

### **Único**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El municipio de Compostela en base a la facultad conferida por la Constitución General de la República en su artículo 115 fracción IV, inciso c) párrafo cuarto y quinto; del artículo 115 inciso c) párrafo tercero de la particular del Estado de Nayarit; del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en atención a los servicios que demanda la ciudadanía, para el año correspondiente al 2012, ha estructurado el Presupuesto de Egresos de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas que a continuación se presentan:

Sábado 31 de Diciembre de 2011

Periódico Oficial 3

MUNICIPIO DE COMPOSTELA  
ESTADO DE NAYARIT  
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012

RAMO	DEPENDENCIA	SERVICIOS PERSONALES							TOTAL
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	
I	GOBERNACIÓN	8 023,567.44	342,300.00	336,945.00					8,702,812.44
II	PRESIDENCIA	3,417,488.16	*	*					3,417,488.16
III	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,348,711.63	341,136.00	429,346.00					6,119,192.63
IV	TESORERÍA MUNICIPAL	6,891,103.96	530,250.00	912,975.00					8,334,328.96
V	DIRECCIÓN DE CATASTRO Y PREDIAL	3,478,531.86	414,123.15	141,750.00					4,034,405.01
VI	CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	1,104,533.70	135,067.80	207,952.50					1,447,554.00
VIII	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	2,780,387.79	246,750.00	201,600.00					3,228,737.79
VIII	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	20,628,758.75	2,163,000.00	871,500.00					23,663,259.75
IX	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	14,078,287.33	2,779,214.95	3,417,000.00	100,000.00	8,025,347.50	1,150,000.00		29,549,849.78
X	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	1,302,396.57	262,500.00	289,325.00					1,894,221.57
XI	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	1,550,039.10	565,110.00	429,450.00					2,544,599.10
XII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	941,296.56	427,350.00	246,750.00					1,615,395.56
XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, IMAGEN URBANA Y ECOLOGÍA	753,868.84	330,750.00	215,250.00					1,299,869.84
XIV	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	629,013.33	236,250.00	256,200.00					1,121,463.33
XV	DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	574,200.00	139,650.00	257,250.00					971,100.00
XVI	DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA	396,650.00	139,650.00	257,250.00					793,550.00
XVIII	EROGACIONES GENERALES	17,128,775.63	792,642.15	1,195,000.00	23,790,000.00	2,935,000.00			70,264,392.07
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		89,027,427.66	9,845,744.05	9,605,542.50	23,890,000.00	10,960,347.50	1,150,000.00		168,942,036.00
XX	PROGRAMAS RAMO XX SOCIAL Y RURAL				17,320,000.00				17,320,000.00
XII	FONDOS DE APORTACIONES						20,189,000.00		20,189,000.00
SUMA TOTAL		89,027,427.66	9,845,744.05	9,605,542.50	41,210,000.00	10,960,347.50	21,339,000.00		206,451,036.00

**MUNICIPIO DE COMPOSTELA**  
**ESTADO DE NAYARIT**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012**

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
<b>RAMO</b>	<b>I</b>	<b>GOBERNACIÓN</b>			<b>8.702.812,44</b>
<b>1000</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>8.023.567,44</b>
<u>1100</u>		<u>SUELDOS ORDINARIOS</u>			<u>1.283.989,20</u>
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			1.283.989,20
	1	Síndico Municipal		7.802,40	93.628,80
	13	Regidor	7.245,90	94.196,70	1.130.360,40
	1	Coordinador Administrativo		5.000,00	60.000,00
<u>1200</u>		<u>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</u>			<u>6.739.578,24</u>
1201		Compensaciones y gratificaciones			1.058.040,48
1211		Bono para gastos domésticos			388.080,00
1213		Aguinaldo			1.378.887,05
1215		Prima vacacional			26.022,55
1232		Seguro de vida			-
1256		Gratificaciones Extraordinarias			1.642.663,68
1260		Retribución para gastos de representación			2.245.884,48
<b>2000</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>342.300,00</b>
<u>2100</u>		<u>MATERIALES DE ADMINISTRACION</u>			<u>84.000,00</u>
2101		Material de Oficina			52.500,00
2102		Material de Limpieza			5.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			21.000,00
<u>2200</u>		<u>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</u>			<u>57.750,00</u>
2201		Alimentación de Personas			26.250,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			21.000,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			10.500,00
<u>2300</u>		<u>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN</u>			<u>52.500,00</u>
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			26.250,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			26.250,00
<u>2500</u>		<u>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</u>			<u>78.750,00</u>
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			26.250,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			26.250,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			26.250,00
<u>2600</u>		<u>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</u>			<u>69.300,00</u>
2601		Combustibles			63.000,00
2602		Lubricantes y Aditivos			6.300,00
<b>3000</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>336.945,00</b>
<u>3100</u>		<u>SERVICIOS BASICOS</u>			<u>49.350,00</u>
3101		Servicio Postal			5.250,00
3102		Servicio Telegráfico			5.250,00
3103		Servicio Telefónico			25.200,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			12.600,00
3105		Servicio de Agua Potable			1.050,00

CUENTA RAMO	No. I	NOMBRE GOBERNACIÓN	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
<u>3400</u>		<u>SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES</u>			<u>31.500,00</u>
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			21.000,00
3413		Placas y Tenencias			5.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
<u>3500</u>		<u>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN</u>			<u>31.500,00</u>
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			5.250,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			5.250,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			10.500,00
3504		Instalaciones			10.500,00
<u>3600</u>		<u>SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION</u>			<u>115.500,00</u>
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			31.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			31.500,00
3603		Servicios de Comunicación			52.500,00
<u>3700</u>		<u>SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION</u>			<u>56.595,00</u>
3702		Viáticos			56.595,00
<u>3800</u>		<u>SERVICIOS OFICIALES</u>			<u>52.500,00</u>
3801		Gastos de Ceremonial y de Orden Social			21.000,00
3802		Gastos Menores			10.500,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			21.000,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
<b>RAMO</b>	<b>II</b>	<b>PRESIDENCIA</b>			<b><u>4.652.813,16</u></b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>3.417.488,16</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<b><u>1.345.558,68</u></b>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			632.614,68
	1	Chofer B		9.141,33	109.695,96
	1	Chofer		9.141,33	109.695,96
	1	Capturista		9.141,33	109.695,96
	2	Trabajadora Social	9.141,33	18.282,66	219.391,92
	1	Mecanógrafa		7.011,24	84.134,88
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			712.944,00
	1	Presidente Municipal		20.412,00	244.944,00
	1	Secretario Particular		6.000,00	72.000,00
	1	Coordinador Agenda desde lo Local		6.000,00	72.000,00
	1	Director de Asuntos Jurídicos		10.000,00	120.000,00
	1	Jefe de Ayudantes		7.000,00	84.000,00
	1	Jefe Departamento de Comunicación Social		6.000,00	72.000,00
	1	Comunicación Social		4.000,00	48.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			2.071.929,48
1201		Compensaciones y gratificaciones			325.380,00
1202		Ayuda para despensa			14.476,32
1203		Ayuda escolar			6.680,16
1204		Ayuda para transporte			15.585,60
1205		Ayuda para renta			19.620,00
1206		Previsión social			34.129,92
1207		Bono de productividad			9.849,12
1208		Quinquenio			23.284,56
1209		Despensa mensual			41.627,52
1210		Vales de despensa			12.960,00
1211		Bono para gastos domésticos			72.767,76
1213		Aguinaldo			504.723,91
1215		Prima vacacional			49.031,87
1216		Ajuste de calendario			14.816,30
1217		Material deportivo			9.630,00
1218		Guardería y actividades culturales			3.424,00
1219		Actividades culturales			642,00
1220		Bono de previsión social			61.217,03
1221		Apoyo educacional			12.840,00
1222		Apoyo material educativo			718,50

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
<u>RAMO</u>	<u>//</u>	<u>PRESIDENCIA</u>			
1223		Arcón navideño			6.000,00
1225		Ayuda para compra de lentes			4.500,00
1226		Uniformes			12.000,00
1230		Viáticos			-
1231		Guarderías			1.600,00
1232		Seguro de vida			-
1233		Fondo de ahorro			240.764,82
1234		Permisos			7.408,15
1235		Descuentos pago de agua			-
1246		Obligaciones Fiscales			-
1251		Equipo de seguridad e higiene			-
1256		Gratificaciones Extraordinarias			221.701,20
1259		Nivelación			72.750,76
1260		Retribución de Gasto			271.800,00
<b>2000</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>609.000,00</b>
2100		<i>MATERIALES DE ADMINISTRACION</i>			<i>115.500,00</i>
2101		Material de Oficina			52.500,00
2102		Material de Limpieza			10.500,00
2104		Material y Útiles de Impresión			10.500,00
2105		Material fotográfico			21.000,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			21.000,00
2200		<i>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</i>			<i>147.000,00</i>
2201		Alimentación de Personas			105.000,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			21.000,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			21.000,00
2300		<i>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION</i>			<i>73.500,00</i>
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			42.000,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			31.500,00
2500		<i>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</i>			<i>47.250,00</i>
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			15.750,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			15.750,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			15.750,00
2600		<i>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</i>			<i>225.750,00</i>
2601		Combustibles			210.000,00
2602		Lubricantes y Aditivos			15.750,00
<b>3000</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>626.325,00</b>
3100		<i>SERVICIOS BASICOS</i>			<i>64.575,00</i>
3101		Servicio Postal			5.250,00
3102		Servicio Telegráfico			5.250,00
3103		Servicio Telefónico			42.000,00

<b>CUENTA RAMO</b>	<b>No. //</b>	<b>NOMBRE PRESIDENCIA</b>	<b>BASE</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
3104		Servicio de Energía Eléctrica			10.500,00
3105		Servicio de Agua Potable			1.575,00
3400		<i>SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES</i>			47.250,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			26.250,00
3413		Placas y Tenencias			15.750,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		<i>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN</i>			63.000,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			15.750,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			15.750,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			15.750,00
3504		Instalaciones			15.750,00
3600		<i>SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION</i>			204.750,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			89.250,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			84.000,00
3603		Servicios de Comunicación			31.500,00
3700		<i>SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION</i>			157.500,00
3701		Pasajes			52.500,00
3702		Viáticos			52.500,00
3703		Hospedaje			52.500,00
3800		<i>SERVICIOS OFICIALES</i>			89.250,00
3801		Gastos de Ceremonial y de Orden Social			42.000,00
3802		Gastos Menores			5.250,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			42.000,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
<i>RAMO</i>	<i>III</i>	<i>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</i>			<b><u>6.119.192,63</u></b>
<b>1000</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>5.348.711,63</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<u>2.377.041,36</u>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			2.161.461,36
	1	Conmutador		9.919,01	119.028,12
	5	Capturista	9.141,33	45.706,65	548.479,80
	11	Bibliotecaria	9.141,33	100.554,63	1.206.655,56
	2	Mecanógrafa	7.011,24	14.022,48	168.269,76
	1	Promotor Municipal de Bibliotecas		9.919,01	119.028,12
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			215.580,00
	1	Secretario del Ayuntamiento		13.965,00	167.580,00
	1	Recepción y Entrega Documental		4.000,00	48.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<u>2.971.670,27</u>
1201		Compensaciones y gratificaciones			91.200,00
1202		Ayuda para despensa			48.254,40
1203		Ayuda escolar			22.267,20
1204		Ayuda para transporte			12.468,48
1205		Ayuda para renta			65.400,00
1206		Previsión social			109.028,40
1207		Bono de productividad			26.040,00
1208		Quinquenio			65.809,92
1209		Despensa mensual			138.758,40
1210		Vales de despensa			43.200,00
1211		Bono para gastos domésticos			76.320,00
1213		Aguinaldo			650.403,50
1215		Prima vacacional			129.707,10
1216		Ajuste de calendario			47.912,28
1217		Material deportivo			32.100,00
1218		Guardería y actividades culturales			12.840,00
1219		Actividades culturales			1.284,00
1220		Bono de previsión social			196.962,64
1221		Apoyo educacional			42.800,00
1222		Apoyo material educativo			2.395,00
1223		Arcón navideño			20.000,00
1225		Ayuda para compra de lentes			15.000,00
1226		Uniformes			40.000,00
1231		Guarderías			6.000,00
1233		Fondo de ahorro			778.574,55
1234		Permisos			23.956,14
1235		Descuentos pago de agua			-
1246		Obligaciones Fiscales			-
1251		Equipo de seguridad e higiene			-
1256		Gratificaciones Extraordinarias			-
1259		Nivelación			248.568,25
1260		Retribución de Gasto			24.420,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
<i>RAMO</i>	<i>III</i>	<i>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</i>			
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>341.136,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			68.456,78
2101		Material de Oficina			38.788,50
2102		Material de Limpieza			5.250,00
2103		Material didáctico			5.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión			3.992,63
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			9.925,65
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			11.815,13
2201		Alimentación de Personas			3.282,83
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			3.282,30
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5.250,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			49.073,85
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			15.750,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			33.323,85
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			31.500,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			10.500,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10.500,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10.500,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			180.290,25
2601		Combustibles			165.228,00
2602		Lubricantes y Aditivos			15.062,25
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>429.345,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			80.640,00
3101		Servicio Postal			2.625,00
3102		Servicio Telegráfico			2.625,00
3103		Servicio Telefónico			44.402,40
3104		Servicio de Energía Eléctrica			29.937,60
3105		Servicio de Agua Potable			1.050,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			26.250,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			10.500,00
3413		Placas y Tenencias			10.500,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			31.500,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			10.500,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			10.500,00
3504		Instalaciones			10.500,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			136.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			52.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			52.500,00
3603		Servicios de Comunicación			31.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			75.705,00
3701		Pasajes			10.500,00
3702		Viáticos			49.455,00
3703		Hospedaje			15.750,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			78.750,00
3801		Gastos de Ceremonial y de Orden Social			26.250,00
3802		Gastos Menores			26.250,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			26.250,00

CUENTA RAMO	No. IV	NOMBRE TESORERIA MUNICIPAL	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL <u>1.443.225,00</u>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>6.891.103,96</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<u>2.720.120,18</u>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			1.760.960,18
	1	Agente Administrativo		9.919,01	119.028,12
	1	Auxiliar de Cajero		9.141,33	109.695,96
	1	Almacenista		7.011,24	84.134,88
	3	Auxiliar de Contador	9.919,01	29.757,03	357.084,36
	7	Capturista	9.141,33	63.989,31	767.871,72
	1	Contador	15.584,19	13.109,50	157.314,00
	1	Auxiliar de Cómputo	9.141,33	7.689,74	92.276,89
	1	Notificador		6.129,52	73.554,24
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			959.160,00
	1	Tesorero		13.965,00	167.580,00
	1	Contador General		12.000,00	167.580,00
	1	Jefe Departamento de Recursos Humanos		6.000,00	72.000,00
	1	Director de Ingresos		10.000,00	120.000,00
	1	Director de Egresos		10.000,00	120.000,00
	1	Jefe Departamento de Reglamentos		6.000,00	72.000,00
	1	Coordinador de Ingresos por Convenio		5.000,00	60.000,00
	2	Coordinador Administrativo	5.000,00	10.000,00	180.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			4.170.983,78
1201		Compensaciones y gratificaciones			751.870,08
1202		Ayuda para despensa			38.603,52
1203		Ayuda escolar			17.813,76
1204		Ayuda para transporte			12.468,48
1205		Ayuda para renta			52.320,00
1206		Previsión social			88.656,48
1207		Bono de productividad			22.631,28
1208		Quinquenio			65.460,00
1209		Despensa mensual			111.006,72
1210		Vales de despensa			34.560,00
1211		Bono para gastos domésticos			61.056,00
1213		Aguinaldo			920.797,13
1214		Vacaciones			-
1215		Prima vacacional			167.089,82
1216		Ajuste de calendario			49.924,27
1217		Material deportivo			25.680,00
1218		Guardería y actividades culturales			9.416,00
1219		Actividades culturales			321,00
1220		Bono de previsión social			203.201,24
1221		Apoyo educacional			34.240,00
1222		Apoyo material educativo			1.916,00
1223		Arcón navideño			16.000,00
1225		Ayuda para compra de lentes			12.000,00
1226		Uniformes			32.000,00
1228		Compensación especial por antigüedad			214,15

CUENTA RAMO	No. IV	NOMBRE TESORERIA MUNICIPAL	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
1231		Guarderías			4.400,00
1233		Fondo de ahorro			811.269,40
1234		Permisos			24.962,14
1256		Gratificaciones Extraordinarias			14.400,00
1259		Nivelación			286.106,31
1260		Retribución de Gasto			300.600,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>530.250,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			194.250,00
2101		Material de Oficina			-
2102		Material de Limpieza			26.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión			52.500,00
2105		Material fotográfico			10.500,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			105.000,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			94.500,00
2201		Alimentación de Personas			52.500,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			10.500,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			31.500,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			42.000,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			21.000,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			21.000,00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			63.000,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			21.000,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			21.000,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			21.000,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			136.500,00
2601		Combustibles			115.500,00
2602		Lubricantes y Aditivos			21.000,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>912.975,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			51.975,00
3101		Servicio Postal			1.575,00
3102		Servicio Telegráfico			1.575,00
3103		Servicio Telefónico			31.500,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			15.750,00
3105		Servicio de Agua Potable			1.575,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			414.750,00
3401		Almacenaje			15.750,00
3403		Intereses, Comisiones, Descuentos, Indemnizaciones y Otros Servicios Bancarios			105.000,00
3404		Multas, Recargos y Actualizaciones			84.000,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			52.500,00

CUENTA RAMO	No. IV	NOMBRE TESORERIA MUNICIPAL	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
3408		Otros Impuestos y Derechos			52.500,00
3412		Seguros de Vigilancia, Custodia y Traslado de valores			52.500,00
3413		Placas y Tenencias			26.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			26.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			105.000,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			21.000,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			21.000,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			31.500,00
3504		Instalaciones			31.500,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			157.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			52.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			52.500,00
3603		Servicios de Comunicación			52.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			78.750,00
3701		Pasajes			26.250,00
3702		Viáticos			26.250,00
3703		Hospedaje			26.250,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			105.000,00
3801		Gastos de Ceremonial y de Orden Social			42.000,00
3802		Gastos Menores			31.500,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			31.500,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	V	DIRECCIÓN DE CATASTRO Y PREDIAL			<u>4.034.405,01</u>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<u>3.478.531,86</u>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<u>1.664.420,40</u>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			1.328.420,40
	1	Auxiliar de Contador		9.919,01	119.028,12
	2	Ayudante de topógrafo	9.141,33	18.282,66	219.391,92
	3	Capturista	9.141,33	27.423,99	329.087,88
	1	Encargado de Informática		15.584,19	187.010,28
	1	Topógrafo		15.584,19	187.010,28
	1	Técnico Topógrafo		13.988,65	167.863,80
	1	Técnico en mantenimiento de Computo		9.919,01	119.028,12
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			336.000,00
	1	Director		10.000,00	120.000,00
	1	Jefe Departamento Trámites y Servicios		6.000,00	72.000,00
	1	Jefe Departamento Predial		6.000,00	72.000,00
	1	Jefe Departamento de Cartografía y Validación		6.000,00	72.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<u>1.814.111,46</u>
1201		Compensaciones y gratificaciones			55.800,00
1202		Ayuda para despensa			24.127,20
1203		Ayuda escolar			11.133,60
1204		Ayuda para transporte			7.792,80
1205		Ayuda para renta			32.700,00
1206		Previsión social			66.476,64
1207		Bono de productividad			16.631,76
1208		Quinquenio			17.921,52
1209		Despensa mensual			69.379,20
1210		Vales de despensa			21.600,00
1211		Bono para gastos domésticos			38.160,00
1213		Aguinaldo			450.860,89
1215		Prima vacacional			66.873,25
1216		Ajuste de calendario			28.468,87
1217		Material deportivo			16.050,00
1218		Guardería y actividades culturales			4.280,00
1219		Actividades culturales			1.284,00
1220		Bono de previsión social			116.652,29
1221		Apoyo educacional			21.400,00
1222		Apoyo material educativo			1.197,50
1223		Arcón navideño			10.000,00

CUENTA RAMO	No. V	NOMBRE DIRECCIÓN DE CATASTRO Y PREDIAL	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
1225		Ayuda para compra de lentes			7.500,00
1226		Uniformes			20.000,00
1231		Guarderías			2.000,00
1233		Fondo de ahorro			462.619,16
1234		Permisos			14.234,44
1259		Nivelación			152.768,35
1260		Retribución de Gasto			76.200,00
2000		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>414.123,15</b>
2100		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION</b>			<b>311.223,15</b>
2101		Material de Oficina			69.885,90
2102		Material de Limpieza			2.625,00
2104		Material y Útiles de Impresión			195.662,25
2105		Material fotográfico			6.300,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			26.250,00
2107		Material estadístico. Geográfico			10.500,00
2200		<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>			<b>13.125,00</b>
2201		Alimentación de Personas			5.250,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			2.625,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5.250,00
2300		<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION</b>			<b>12.075,00</b>
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5.250,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			6.825,00
2400		<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN</b>			<b>5.250,00</b>
2404		Material Eléctrico			5.250,00
2500		<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>			<b>15.750,00</b>
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			5.250,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			5.250,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			5.250,00
2600		<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>			<b>56.700,00</b>
2601		Combustibles			50.400,00
2602		Lubricantes y Aditivos			6.300,00
3000		<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>141.750,00</b>
3100		<b>SERVICIOS BASICOS</b>			<b>19.950,00</b>
3101		Servicio Postal			525,00
3102		Servicio Telegráfico			525,00
3103		Servicio Telefónico			12.600,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			6.300,00

CUENTA RAMO	No. V	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
		DIRECCIÓN DE CATASTRO Y PREDIAL			
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			11.550,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			5.250,00
3413		Placas y Tenencias			5.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			1.050,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			44.625,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			7.875,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			15.750,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			15.750,00
3504		Instalaciones			5.250,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			47.250,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			15.750,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			15.750,00
3603		Servicios de Comunicación			15.750,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			18.375,00
3701		Pasajes			2.625,00
3702		Viáticos			15.750,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	VI	CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO			<u>1.447.554,00</u>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>1.104.533,70</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<u>576.403,94</u>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			228.724,08
	1	Auxiliar de Contador		9.919,01	119.028,12
	1	Capturista		9.141,33	109.695,96
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			252.000,00
	1	Contralor		10.000,00	120.000,00
	1	Coordinador Administrativo		5.000,00	60.000,00
	1	Jefe Departamento Transparencia y Acceso a la Información		6.000,00	72.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<u>528.129,76</u>
1201		Compensaciones y gratificaciones			43.350,00
1202		Ayuda para despensa			4.825,44
1203		Ayuda escolar			2.226,72
1204		Ayuda para transporte			1.558,56
1205		Ayuda para renta			6.540,00
1206		Previsión social			11.039,52
1207		Bono de productividad			2.750,88
1208		Quinquenio			3.982,56
1209		Despensa mensual			13.875,84
1210		Vales de despensa			4.320,00
1211		Bono para gastos domésticos			7.632,00
1213		Aguinaldo			134.468,51
1215		Prima vacacional			13.221,62
1216		Ajuste de calendario			5.157,48
1217		Material deportivo			3.210,00
1218		Guardería y actividades culturales			1.712,00
1220		Bono de previsión social			21.295,75
1221		Apoyo educacional			4.280,00
1222		Apoyo material educativo			239,50
1223		Arcón navideño			2.000,00
1225		Ayuda para compra de lentes			1.500,00
1226		Uniformes			4.000,00
1231		Guarderías			800,00
1233		Fondo de ahorro			83.809,06
1234		Permisos			2.578,74
1256		Gratificaciones Extraordinarias			50.250,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	VI	CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO			
1259		Nivelación			25.505,57
1260		Retribución de Gasto			72.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>135.067,80</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			37.256,10
2101		Material de Oficina			23.511,60
2102		Material de Limpieza			5.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión			945,00
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			2.299,50
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			4.637,85
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			4.637,85
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			-
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			54.995,85
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			54.995,85
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			38.178,00
2601		Combustibles			32.130,00
2602		Lubricantes y Aditivos			6.048,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>207.952,50</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			29.452,50
3103		Servicio Telefónico			20.527,50
3104		Servicio de Energía Eléctrica			8.925,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			15.750,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			5.250,00
3413		Placas y Tenencias			5.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			21.000,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			5.250,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			5.250,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			5.250,00
3504		Instalaciones			5.250,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			73.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			31.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			31.500,00
3603		Servicios de Comunicación			10.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			47.250,00
3701		Pasajes			15.750,00
3702		Viáticos			15.750,00
3703		Hospedaje			15.750,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			21.000,00
3802		Gastos Menores			21.000,00

CUENTA RAMO	No. VII	NOMBRE DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
					<b><u>3.228.737,79</u></b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>2.780.387,79</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<b><u>1.230.239,04</u></b>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			<b>1.110.239,04</b>
	1	Archivista		9.141,33	109.695,96
	3	Capturista	9.141,33	27.423,99	329.087,88
	4	Oficial de Registro Civil	13.988,65	55.954,60	671.455,20
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			<b>120.000,00</b>
	1	Director		10.000,00	120.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<b>1.550.148,75</b>
1201		Compensaciones y gratificaciones			15.000,00
1202		Ayuda para despensa			19.301,76
1203		Ayuda escolar			8.906,88
1204		Ayuda para transporte			6.234,24
1205		Ayuda para renta			26.160,00
1206		Previsión social			59.972,88
1207		Bono de productividad			14.896,32
1208		Quinquenio			76.091,04
1209		Despensa mensual			55.503,36
1210		Vales de despensa			17.280,00
1211		Bono para gastos domésticos			30.528,00
1213		Aguinaldo			347.253,18
1215		Prima vacacional			109.775,82
1216		Ajuste de calendario			25.380,25
1217		Material deportivo			12.840,00
1218		Guardería y actividades culturales			5.992,00
1219		Actividades culturales			321,00
1220		Bono de previsión social			104.474,36
1221		Apoyo educacional			17.120,00
1222		Apoyo material educativo			958,00
1223		Arcón navideño			8.000,00
1225		Ayuda para compra de lentes			4.500,00
1226		Uniformes			16.000,00
1228		Compensación especial por antigüedad			916,56
1231		Guarderías			2.800,00
1233		Fondo de ahorro			412.429,14
1234		Permisos			12.690,13
1259		Nivelación			129.823,83
1260		Retribución de Gasto			9.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>246.750,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			<b>136.500,00</b>
2101		Material de Oficina			105.000,00
2102		Material de Limpieza			5.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			21.000,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			<b>21.000,00</b>
2201		Alimentación de Personas			10.500,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			5.250,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5.250,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			<b>21.000,00</b>
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			10.500,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			10.500,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	VII	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL			
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			31.500,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			10.500,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10.500,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10.500,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			36.750,00
2601		Combustibles			31.500,00
2602		Lubricantes y Aditivos			5.250,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>201.600,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			38.850,00
3101		Servicio Postal			2.625,00
3102		Servicio Telegráfico			2.625,00
3103		Servicio Telefónico			26.250,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			7.350,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			15.750,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			5.250,00
3413		Placas y Tenencias			5.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			21.000,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			5.250,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			5.250,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			5.250,00
3504		Instalaciones			5.250,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			73.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			31.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			31.500,00
3603		Servicios de Comunicación			10.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			31.500,00
3701		Pasajes			10.500,00
3702		Viáticos			10.500,00
3703		Hospedaje			10.500,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			21.000,00
3802		Gastos Menores			21.000,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	VIII	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			<b><u>23.663.259,75</u></b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>20.628.759,75</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<b><u>8.256.601,44</u></b>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			<b>7.824.601,44</b>
	1	Capturista		9.141,33	109.695,96
	2	Mecánico	9.141,33	18.282,66	219.391,92
	9	Operador de Camión	9.919,01	89.271,09	1.071.253,08
	1	Auxiliar de Mantenimiento		6.129,52	73.554,24
	14	Ayudante de Aseo Público	9.141,33	127.978,62	1.535.743,44
	1	Ayudante de Electricidad		7.011,24	84.134,88
	1	Barrendero		6.129,52	73.554,24
	5	Chofer	9.141,33	45.706,65	548.479,80
	2	Drenajeros	7.011,24	14.022,48	168.269,76
	4	Fontanero	9.141,33	36.565,32	438.783,84
	2	Guarda Panteón	7.011,24	14.022,48	168.269,76
	5	Guarda Rastro	7.011,24	35.056,20	420.674,40
	23	Intendente	6.129,52	140.978,96	1.691.747,52
	7	Jardinero	6.129,52	42.906,64	514.879,68
	1	Jefe de Cuadrilla		9.141,33	109.695,96
	1	Mecanógrafa		7.011,24	84.134,88
	1	Oficial administrativo		9.141,33	109.695,96
	1	Técnico Electricista		9.141,33	109.695,96
	1	Técnico Mantenimiento de Equipo de Cómputo		9.141,33	109.695,96
	1	Velador del Mercado		9.141,33	109.695,96
	1	Notificador		6.129,52	73.554,24
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			<b>432.000,00</b>
	1	Director de Obras Públicas		10.000,00	120.000,00
	1	Director de Servicios Públicos		10.000,00	120.000,00
	1	Jefe de Operaciones		6.000,00	72.000,00
	1	Jefe Departamento de Parques y Jardines		5.000,00	60.000,00
	1	Coordinador Administrativo		5.000,00	60.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<b>12.372.158,31</b>
1201		Compensaciones y gratificaciones			848.892,00
1202		Ayuda para despensa			202.668,48
1203		Ayuda escolar			93.522,24
1204		Ayuda para transporte			65.459,52
1205		Ayuda para renta			274.680,00
1206		Previsión social			454.811,28
1207		Bono de productividad			115.271,04
1208		Quinquenio			115.271,04
1209		Despensa mensual			582.785,28
1210		Vales de despensa			181.440,00
1211		Bono para gastos domésticos			320.544,00
1212		Compensación por trabajos insalubres			140.490,00
1213		Aguinaldo			2.523.336,71
1215		Prima vacacional			621.503,20
1216		Ajuste de calendario			192.271,94
1217		Material deportivo			134.820,00
1218		Guardería y actividades culturales			7.704,00
1219		Actividades culturales			23.754,00
1220		Bono de previsión social			796.920,79
1221		Apoyo educacional			179.760,00
1222		Apoyo material educativo			10.059,00
1223		Arcón navideño			84.000,00
1225		Ayuda para compra de lentes			7.500,00
1226		Uniformes			168.000,00
1228		Compensación especial por antigüedad			1.833,12

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	VIII	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
1231		Guarderías			3.600,00
1233		Fondo de ahorro			3.124.418,97
1234		Permisos			96.135,97
1259		Nivelación			910.705,73
1260		Retribución de Gasto			90.000,00
2000		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>2.163.000,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			231.000,00
2101		Material de Oficina			42.000,00
2102		Material de Limpieza			157.500,00
2104		Material y Útiles de Impresión			10.500,00
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			15.750,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			126.000,00
2201		Alimentación de Personas			105.000,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			10.500,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			10.500,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			63.000,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			52.500,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			10.500,00
2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN			420.000,00
2401		Materiales de Construcción			105.000,00
2402		Estructuras y Manufacturas			105.000,00
2403		Materiales Complementarios			105.000,00
2404		Material Eléctrico			105.000,00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			199.500,00
2501		Sustancias Químicas			21.000,00
2502		Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes			21.000,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			52.500,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			52.500,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			52.500,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1.018.500,00
2601		Combustibles			840.000,00
2602		Lubricantes y Aditivos			73.500,00
2603		Liantas			105.000,00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN			105.000,00
2701		Vestuario, Uniformes y Blancos			52.500,00
2702		Prendas de Protección			52.500,00
3000		SERVICIOS GENERALES			871.500,00
3100		SERVICIOS BASICOS			73.500,00
3101		Servicio Postal			2.625,00
3102		Servicio Telegráfico			2.625,00
3103		Servicio Telefónico			31.500,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			31.500,00
3105		Servicio de Agua Potable			5.250,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			120.750,00
3402		Fletes y Maniobras			26.250,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			26.250,00
3413		Placas y Tenencias			52.500,00

CUENTA RAMO	No. VIII	NOMBRE DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			15.750,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			278.250,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			15.750,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			157.500,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			52.500,00
3504		Instalaciones			52.500,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			89.250,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			36.750,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			36.750,00
3603		Servicios de Comunicación			15.750,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			231.000,00
3701		Pasajes			52.500,00
3702		Viáticos			126.000,00
3703		Hospedaje			52.500,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			78.750,00
3801		Gastos de Ceremonial y de Orden Social			26.250,00
3802		Gastos Menores			26.250,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			26.250,00

COPIA DE INTERNET

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	IX	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO			<u>29.549.849,78</u>
1000		SERVICIOS PERSONALES			14.078.287,33
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<u>6.512.650,08</u>
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			6.512.650,08
	1	Director		10.000,00	120.000,00
	1	Subdirector Administrativo		7.200,00	86.400,00
	1	Subdirector Operativo		7.200,00	86.400,00
	100	Unidad Modelo Policial	5.183,21	518.320,84	6.219.850,08
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<u>7.565.637,25</u>
1201		Compensaciones y gratificaciones			1.112.670,72
1211		Bono para gastos domésticos			655.200,00
1213		Aguinaldo			1.616.083,80
1215		Prima vacacional			33.672,33
1226		Uniformes			14.000,00
1232		Seguro de vida			998.596,00
1256		Gratificaciones Extraordinarias			26.414,40
1258		Día del Policía			109.000,00
1261		Homologación Carrera Policial			3.000.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>2.779.214,95</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			82.812,45
2101		Material de Oficina			16.662,45
2102		Material de Limpieza			1.050,00
2104		Material y Útiles de Impresión			44.100,00
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			15.750,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			173.250,00
2201		Alimentación de Personas			157.500,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			10.500,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5.250,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			173.250,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			157.500,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			15.750,00

CUENTA RAMO	No. IX	NOMBRE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN			105.000,00
2401		Materiales de Construcción			26.250,00
2402		Estructuras y Manufacturas			26.250,00
2403		Materiales Complementarios			26.250,00
2404		Material Eléctrico			26.250,00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			99.750,00
2501		Sustancias Químicas			21.000,00
2502		Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes			15.750,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			21.000,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			21.000,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			21.000,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			787.500,00
2601		Combustibles			525.000,00
2602		Lubricantes y Aditivos			157.500,00
2603		Llantas			105.000,00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN			1.252.652,50
2701		Vestuario, Uniformes y Blancos			1.126.207,50
2702		Prendas de Protección			126.445,00
2800		MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA			105.000,00
2801		Sustancias y Material Explosivo			52.500,00
2802		Materiales de Seguridad Pública			52.500,00
<b>3000</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>3.417.000,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			414.750,00
3103		Servicio Telefónico			315.000,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			94.500,00
3105		Servicio de Agua Potable			5.250,00
3300		SERVICIOS DE ASESORÍA ESTUDIOS E INVESTIGACIONES			2.472.000,00
3302		Capacitación			1.722.000,00
3304		Evaluaciones			750.000,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			183.750,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			105.000,00
3408		Otros Impuestos y Derechos			26.250,00
3413		Placas y Tenencias			26.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			26.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			15.750,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			15.750,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			157.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			52.500,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	IX	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO			
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			52.500,00
3603		Servicios de Comunicación			52.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			68.250,00
3701		Pasajes			15.750,00
3702		Viáticos			26.250,00
3703		Hospedaje			26.250,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			105.000,00
3802		Gastos Menores			52.500,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			52.500,00
<b>4000</b>		<b>AYUDAS, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y PROGRAMAS</b>			<b>100.000,00</b>
4100		TRANSFERENCIAS			100.000,00
4119		Implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial			100.000,00
<b>5000</b>		<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>			<b>8.025.347,50</b>
5200		MAQUINARIA Y EQUIPO			4.888.422,50
5211		Equipamiento Plataforma México			128.520,00
5213		Adecuaciones de Telecomunicaciones			3.259.902,50
5214		Equipo virtual			1.500.000,00
5400		EQUIPO DE TRANSPORTE			2.359.500,00
5401		Terrestre			2.359.500,00
5500		ARMAMENTO Y MUNICIONES			777.425,00
5501		Armamento			762.300,00
5502		Municiones			15.125,00
<b>6000</b>		<b>OBRAS PÚBLICAS</b>			<b>1.150.000,00</b>
6100		CONSTRUCCIONES, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONES			1.150.000,00
6101		Construcciones			1.150.000,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	X	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO			<b>1.834.221,57</b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>1.302.396,57</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<b>569.491,92</b>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			219.391,92
	2	Capturista	9.141,33	18.282,66	219.391,92
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			350.100,00
	1	Director		10.000,00	120.000,00
	1	Jefe Departamento de Planeación		4.725,00	56.700,00
	1	Jefe Departamento de Supervisión		4.725,00	56.700,00
	1	Jefe Departamento de Programas		4.725,00	56.700,00
	1	Coordinador de Programas		5.000,00	60.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			732.904,65
1201		Compensaciones y gratificaciones			105.000,00
1202		Ayuda para despensa			4.825,44
1203		Ayuda escolar			2.226,72
1204		Ayuda para transporte			1.558,56
1205		Ayuda para renta			6.540,00
1206		Previsión social			11.506,08
1207		Bono de productividad			4.536,48
1208		Quinquenio			9.065,28
1209		Despensa mensual			13.875,84
1210		Vales de despensa			4.320,00
1211		Bono para gastos domésticos			7.632,00
1213		Aguinaldo			194.690,17
1215		Prima vacacional			18.885,02
1216		Ajuste de calendario			5.375,21
1217		Material deportivo			5.375,21
1218		Guardería y actividades culturales			1.712,00
1220		Bono de previsión social			22.296,20
1221		Apoyo educacional			4.280,00
1222		Apoyo material educativo			239,50
1223		Arcón navideño			2.000,00
1226		Uniformes			4.000,00
1231		Guarderías			800,00
1233		Fondo de ahorro			87.347,22
1234		Permisos			2.687,61
1259		Nivelación			25.230,10
1260		Retribución de Gasto			186.900,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>262.500,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			73.500,00
2101		Material de Oficina			52.500,00
2102		Material de Limpieza			5.250,00
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			10.500,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			21.000,00
2201		Alimentación de Personas			10.500,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			5.250,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5.250,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			21.000,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			10.500,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			10.500,00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			31.500,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			10.500,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10.500,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10.500,00

CUENTA RAMO	No. X	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO			
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			115.500,00
2601		Combustibles			105.000,00
2602		Lubricantes y Aditivos			10.500,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>269.325,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			61.425,00
3103		Servicio Telefónico			52.500,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			7.350,00
3105		Servicio de Agua Potable			1.575,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			24.150,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			12.600,00
3413		Placas y Tenencias			6.300,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			21.000,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			5.250,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			5.250,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			5.250,00
3504		Instalaciones			5.250,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			68.250,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			26.250,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			26.250,00
3603		Servicios de Comunicación			15.750,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			84.000,00
3701		Pasajes			42.000,00
3702		Viáticos			26.250,00
3703		Hospedaje			15.750,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			10.500,00
3802		Gastos Menores			10.500,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XI	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL			<b><u>2.544.599,10</u></b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>1.550.039,10</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<u>769.965,72</u>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			277.965,72
	1	Capturista		9.141,33	109.695,96
	2	Mecanógrafa	7.011,24	14.022,48	168.269,76
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			492.000,00
	1	Director		10.000,00	120.000,00
	1	Subdirector		6.000,00	72.000,00
	1	Coordinador de Programas		5.000,00	60.000,00
	1	Administrador Rastro Compostela		5.000,00	60.000,00
	1	Administrador Rastro Las Varas		5.000,00	60.000,00
	2	Supervisor	5.000,00	10.000,00	120.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<b>780.073,38</b>
1201		Compensaciones y gratificaciones			105.000,00
1202		Ayuda para despensa			4.825,44
1203		Ayuda escolar			2.226,72
1204		Ayuda para transporte			1.558,56
1205		Ayuda para renta			6.540,00
1206		Previsión social			11.506,08
1207		Bono de productividad			4.536,48
1208		Quinquenio			9.065,28
1209		Despensa mensual			13.875,84
1210		Vales de despensa			4.320,00
1211		Bono para gastos domésticos			7.632,00
1213		Aguinaldo			194.690,17
1215		Prima vacacional			18.885,02
1216		Ajuste de calendario			5.375,21
1217		Material deportivo			5.375,21
1218		Guardería y actividades culturales			1.712,00
1220		Bono de previsión social			22.296,20
1221		Apoyo educacional			4.280,00
1222		Apoyo material educativo			239,50
1223		Arcón navideño			2.000,00
1226		Uniformes			4.000,00
1231		Guarderías			800,00
1233		Fondo de ahorro			87.347,22
1234		Permisos			2.687,61
1259		Nivelación			25.230,10
1260		Retribución de Gasto			186.900,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XI	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL			
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>565.110,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			117.285,00
2101		Material de Oficina			49.875,00
2102		Material de Limpieza			30.660,00
2105		Material fotográfico			10.500,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			26.250,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			81.900,00
2201		Alimentación de Personas			25.200,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			25.200,00
2203		Alimentación a Animales			26.250,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5.250,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			131.250,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			99.750,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			31.500,00
2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN			73.500,00
2402		Estructuras y Manufacturas			52.500,00
2403		Materiales Complementarios			21.000,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			136.500,00
2601		Combustibles			126.000,00
2602		Lubricantes y Aditivos			10.500,00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN			24.675,00
2701		Vestuario, Uniformes y Blancos			19.425,00
2702		Prendas de Protección			5.250,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>429.450,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			56.700,00
3101		Servicio Postal			1.050,00
3102		Servicio Telegráfico			1.050,00
3103		Servicio Telefónico			15.750,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			7.350,00
3105		Servicio de Agua Potable			31.500,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			42.000,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			15.750,00
3413		Placas y Tenencias			10.500,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			15.750,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			120.750,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			15.750,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			52.500,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			52.500,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			120.750,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			52.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			52.500,00
3603		Servicios de Comunicación			15.750,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			68.250,00
3701		Pasajes			26.250,00
3702		Viáticos			26.250,00
3703		Hospedaje			15.750,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			21.000,00
3802		Gastos Menores			21.000,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			<b><u>1.615.395,56</u></b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>941.295,56</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<b><u>456.134,88</u></b>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO			<b>84.134,88</b>
	1	Mecanógrafa		7.011,24	84.134,88
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			<b>372.000,00</b>
	1	Director		10.000,00	120.000,00
	1	Jefe Departamento Programas Sociales		6.000,00	72.000,00
	2	Coordinador	5.000,00	10.000,00	120.000,00
	1	Jefe Departamento Salud Pública		5.000,00	60.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			<b>485.160,68</b>
1201		Compensaciones y gratificaciones			72.000,00
1202		Ayuda para despensa			2.412,72
1203		Ayuda escolar			1.113,36
1204		Ayuda para transporte			779,28
1205		Ayuda para renta			3.270,00
1206		Previsión social			5.902,32
1207		Bono de productividad			1.763,28
1208		Quinquenio			7.074,00
1209		Despensa mensual			6.937,92
1210		Vales de despensa			2.160,00
1211		Bono para gastos domésticos			3.816,00
1213		Aguinaldo			149.987,78
1215		Prima vacacional			9.796,42
1216		Ajuste de calendario			1.999,02
1217		Material deportivo			1.605,00
1218		Guardería y actividades culturales			856,00
1220		Bono de previsión social			8.269,94
1221		Apoyo educacional			2.140,00
1222		Apoyo material educativo			718,50
1223		Arcón navideño			1.000,00
1226		Uniformes			2.000,00
1231		Guarderías			400,00
1233		Fondo de ahorro			32.484,12
1234		Permisos			999,51
1256		Gratificaciones Extraordinarias			36.000,00
1259		Nivelación			9.675,51
1260		Retribución de Gasto			120.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>427.350,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			<b>133.875,00</b>
2101		Material de Oficina			56.700,00
2102		Material de Limpieza			3.675,00
2103		Material didáctico			5.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión			36.750,00
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			26.250,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			<b>63.000,00</b>
2201		Alimentación de Personas			52.500,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			5.250,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5.250,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			<b>23.625,00</b>
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			18.375,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			5.250,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			47.250,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			26.250,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10.500,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10.500,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			131.250,00
2601		Combustibles			126.000,00
2602		Lubricantes y Aditivos			5.250,00
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN			28.350,00
2701		Vestuario, Uniformes y Blancos			12.600,00
2702		Prendas de Protección			15.750,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>246.750,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			21.000,00
3101		Servicio Postal			1.050,00
3102		Servicio Telegráfico			1.050,00
3103		Servicio Telefónico			12.600,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			5.250,00
3105		Servicio de Agua Potable			1.050,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			26.250,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			10.500,00
3413		Placas y Tenencias			10.500,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			47.250,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			5.250,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			10.500,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			26.250,00
3504		Instalaciones			5.250,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			63.000,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			26.250,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			26.250,00
3603		Servicios de Comunicación			10.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			47.250,00
3701		Pasajes			5.250,00
3702		Viáticos			31.500,00
3703		Hospedaje			10.500,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			42.000,00
3802		Gastos Menores			21.000,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			21.000,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, IMAGEN URBANA Y ECOLOGÍA		<b>1.299.685,84</b>
1000		SERVICIOS PERSONALES		<b>753.685,84</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS		<b>349.695,96</b>
1101		PERSONAL SINDICALIZADO		109.695,96
	1	Capturista	9.141,33	109.695,96
1102		PERSONAL DE CONFIANZA		240.000,00
	1	Director	10.000,00	120.000,00
	1	Jefe Departamento de Imagen Urbana	5.000,00	60.000,00
	1	Jefe Departamento de Ecología	5.000,00	60.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		403.989,88
1201		Compensaciones y gratificaciones		39.000,00
1202		Ayuda para despensa		2.412,72
1203		Ayuda escolar		1.113,36
1204		Ayuda para transporte		779,28
1205		Ayuda para renta		3.270,00
1206		Previsión social		5.902,32
1207		Bono de productividad		1.763,28
1208		Quinquenio		4.344,24
1209		Despensa mensual		6.937,92
1210		Vales de despensa		2.160,00
1211		Bono para gastos domésticos		3.816,00
1213		Aguinaldo		116.606,74
1215		Prima vacacional		10.335,62
1216		Ajuste de calendario		2.928,54
1217		Material deportivo		1.605,00
1218		Guardería y actividades culturales		856,00
1220		Bono de previsión social		12.232,30
1221		Apoyo educacional		2.140,00
1222		Apoyo material educativo		718,50
1223		Arcón navideño		1.000,00
1226		Uniformes		2.000,00
1231		Guarderías		400,00
1233		Fondo de ahorro		47.588,76
1234		Permisos		1.464,27
1259		Nivelación		12.615,05
1260		Retribución de Gasto		120.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS		<b>330.750,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION		63.000,00
2101		Material de Oficina		15.750,00
2102		Material de Limpieza		5.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión		10.500,00
2105		Material fotográfico		5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras		26.250,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS		26.250,00
2201		Alimentación de Personas		21.000,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación		5.250,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION		52.500,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas		26.250,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo		26.250,00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		78.750,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos		26.250,00
2504		Materiales y Suministros Médicos		26.250,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio		26.250,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		110.250,00
2601		Combustibles		99.750,00
2602		Lubricantes y Aditivos		10.500,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, IMAGEN URBANA Y ECOLOGÍA			
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>215.250,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			29.400,00
3101		Servicio Postal			1.050,00
3102		Servicio Telegráfico			1.050,00
3103		Servicio Telefónico			15.750,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			6.300,00
3105		Servicio de Agua Potable			5.250,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			23.100,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			12.600,00
3413		Placas y Tenencias			5.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			57.750,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			26.250,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			15.750,00
3504		Instalaciones			15.750,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			73.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			31.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			31.500,00
3603		Servicios de Comunicación			10.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			31.500,00
3701		Pasajes			15.750,00
3702		Viáticos			15.750,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XIV	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			<b><u>1.121.463,33</u></b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>629.013,33</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<b><u>362.400,00</u></b>
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			362.400,00
	1	Director		9.000,00	108.000,00
	1	Jefe Departamento de Educación		4.200,00	50.400,00
	1	Jefe Departamento de Cultura		6.000,00	72.000,00
	1	Jefe Departamento de Deporte		6.000,00	72.000,00
	1	Coordinador Administrativo		5.000,00	60.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			266.613,33
1201		Compensaciones y gratificaciones			108.000,00
1213		Aguinaldo			108.000,00
1215		Prima vacacional			2.613,33
1259		Retribución de Gastos			48.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>236.250,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			78.750,00
2101		Material de Oficina			21.000,00
2102		Material de Limpieza			5.250,00
2103		Material didáctico			10.500,00
2104		Material y Útiles de Impresión			10.500,00
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			26.250,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			42.000,00
2201		Alimentación de Personas			26.250,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			10.500,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			5.250,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			26.250,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			10.500,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			15.750,00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			31.500,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			10.500,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10.500,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10.500,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			57.750,00
2601		Combustibles			52.500,00
2602		Lubricantes y Aditivos			5.250,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>256.200,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			19.950,00
3103		Servicio Telefónico			12.600,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			6.300,00
3105		Servicio de Agua Potable			1.050,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			21.000,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			10.500,00
3413		Placas y Tenencias			5.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00

CUENTA RAMO	No. XIV	NOMBRE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			42.000,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			10.500,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			10.500,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			10.500,00
3504		Instalaciones			10.500,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			78.750,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			31.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			31.500,00
3603		Servicios de Comunicación			15.750,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			52.500,00
3701		Pasajes			10.500,00
3702		Viáticos			31.500,00
3703		Hospedaje			10.500,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			42.000,00
3801		Gastos de Ceremonial y de Orden Social			21.000,00
3802		Gastos Menores			21.000,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XV	DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO			<b><u>971.100,00</u></b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>574.200,00</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<b><u>180.000,00</u></b>
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			180.000,00
	1	Director		10.000,00	120.000,00
	1	Coordinador		5.000,00	60.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			394.200,00
1201		Compensaciones y gratificaciones			216.000,00
1213		Aguinaldo			108.000,00
1215		Prima vacacional			5.400,00
1226		Uniformes			1.800,00
1232		Seguro de vida			3.000,00
1256		Gratificaciones Extraordinarias			60.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>139.650,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			31.500,00
2101		Material de Oficina			10.500,00
2102		Material de Limpieza			5.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión			5.250,00
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			5.250,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			8.400,00
2201		Alimentación de Personas			6.300,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			1.050,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			1.050,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			10.500,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5.250,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			5.250,00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			31.500,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			10.500,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10.500,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10.500,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			57.750,00
2601		Combustibles			52.500,00
2602		Lubricantes y Aditivos			5.250,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>257.250,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			24.150,00
3103		Servicio Telefónico			12.600,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			10.500,00
3105		Servicio de Agua Potable			1.050,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			17.850,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			7.350,00
3413		Placas y Tenencias			5.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			15.750,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			15.750,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			94.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			73.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			10.500,00
3603		Servicios de Comunicación			10.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			52.500,00
3701		Pasajes			21.000,00
3702		Viáticos			15.750,00
3703		Hospedaje			15.750,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			52.500,00
3802		Gastos Menores			21.000,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			31.500,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XVI	DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA			<b>793.550,00</b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<b>396.650,00</b>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<b>300.000,00</b>
1102		PERSONAL DE CONFIANZA			300.000,00
	1	Director		10.000,00	120.000,00
	2	Coordinador	5.000,00	10.000,00	120.000,00
	1	Asistente administrativo		5.000,00	60.000,00
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			96.650,00
1201		Compensaciones y gratificaciones			27.000,00
1213		Aguinaldo			47.500,00
1215		Prima vacacional			1.150,00
1226		Uniformes			-
1232		Seguro de vida			-
1256		Gratificaciones Extraordinarias			-
1259		Retribución de Gastos			21.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>139.650,00</b>
2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION			31.500,00
2101		Material de Oficina			10.500,00
2102		Material de Limpieza			5.250,00
2104		Material y Útiles de Impresión			5.250,00
2105		Material fotográfico			5.250,00
2106		Material, Consumibles para Computadoras			5.250,00
2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			8.400,00
2201		Alimentación de Personas			6.300,00
2202		Utensilios para Servicios de Alimentación			1.050,00
2204		Agua y Bebidas embotelladas no alcohólicas			1.050,00
2300		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION			10.500,00
2301		Refacciones, Accesorios y Herramientas			5.250,00
2302		Refacciones, Accesorios p/Equipo de Cómputo			5.250,00
2500		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			31.500,00
2503		Medicinas y Productos Farmacéuticos			10.500,00
2504		Materiales y Suministros Médicos			10.500,00
2505		Materiales y Suministros de Laboratorio			10.500,00
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			57.750,00
2601		Combustibles			52.500,00
2602		Lubricantes y Aditivos			5.250,00
3000		SERVICIOS GENERALES			<b>257.250,00</b>
3100		SERVICIOS BASICOS			24.150,00
3103		Servicio Telefónico			12.600,00
3104		Servicio de Energía Eléctrica			10.500,00
3105		Servicio de Agua Potable			1.050,00
3400		SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES			17.850,00
3405		Seguros de Vehículos, Maquinarias, Herramientas, Edificios e Instalaciones			7.350,00
3413		Placas y Tenencias			5.250,00
3414		Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación			5.250,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			15.750,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			15.750,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			94.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			73.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			10.500,00
3603		Servicios de Comunicación			10.500,00
3700		SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			52.500,00
3701		Pasajes			21.000,00
3702		Viáticos			15.750,00
3703		Hospedaje			15.750,00
3800		SERVICIOS OFICIALES			52.500,00
3802		Gastos Menores			21.000,00
3803		Congresos, Convenciones y Exposiciones			31.500,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XVII	EROGACIONES GENERALES			<b>53.135.616,44</b>
1000		SERVICIOS PERSONALES			<u>17.128.775,63</u>
1100		SUELDOS ORDINARIOS			<u>11.233.346,49</u>
1103		PERSONAL EVENTUAL			3.003.005,16
1104		PERSONAL JUBILADOS			8.230.341,33
1200		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			5.895.429,14
1236		Ayuda para deporte			20.223,00
1237		Ayuda para juguete			24.075,00
1238		Fondo revolvente para préstamos personales			60.000,00
1239		Becas			37.800,00
1240		Apoyo para combustibles			84.000,00
1241		Apoyo administrativo			50.250,00
1242		Agua potable			18.090,00
1244		Compensación extraordinaria a comisionados al SUTSEM			42.500,00
1245		Trámites administrativos			50.250,00
1247		Día del burócrata			22.500,00
1248		Día de las madres			24.075,00
1249		Día del padre			12.037,50
1250		Festejo Navideño			16.050,00
1252		Capacitación y adiestramiento			50.000,00
1253		Programa de estímulos			50.000,00
1254		IMSS			2.327.540,48
1255		RCV			982.038,16
1257		Suplencias			500.000,00
1260		Retribución de Gastos			1.524.000,00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			<b>792.642,15</b>
2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			792.642,15
2601		Combustibles			640.142,15
2602		Lubricantes y Aditivos			52.500,00
2603		Llantas			100.000,00
<b>3000</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>1.155.000,00</b>
3201		Arrendamiento de Edificios y Locales			262.500,00
3202		Arrendamiento de Terrenos			52.500,00
3203		Arrendamiento de Maquinaria y Equipo			262.500,00
3204		Arrendamiento de Vehículos			52.500,00
3205		Arrendamientos Especiales			52.500,00
3300		SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES			105.000,00
3301		Capacitación			52.500,00
3302		Estudios e Investigaciones			52.500,00
3500		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN			210.000,00
3501		Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo			52.500,00
3502		Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo			52.500,00
3503		Mantenimiento y conservación de Inmuebles			52.500,00
3504		Instalaciones			52.500,00
3600		SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION			157.500,00
3601		Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión			52.500,00
3602		Impresiones y Publicaciones Oficiales			52.500,00
3603		Servicios de Comunicación			52.500,00
4000		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS			<b>23.790.000,00</b>
4100		TRANSFERENCIAS			990.000,00
4101		Delegaciones Municipales			350.000,00
4102		Autoridades Auxiliares			350.000,00
4103		Organismos Auxiliares			120.000,00
4104		Comisión Municipal de Derechos Humanos			60.000,00
4105		Comisión Municipal del Servicio Civil de Carrera			60.000,00
4106		Comisión Municipal del Servicio de Carrera Policial			50.000,00
4200		SUBSIDIOS			10.900.000,00
4201		Subsidios al DIF			3.500.000,00
4202		Subsidios al SIAPA			3.000.000,00
4203		Incentivos Fiscales Municipales			500.000,00
4204		Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos			3.900.000,00

CUENTA RAMO	No. XVII	NOMBRE EROGACIONES GENERALES	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
4300		PROGRAMAS MUNICIPALES			11.900.000,00
4301		Asistencial a la Tercera Edad, Jubilados, Pensionados, Discapacitados			300.000,00
4302		Ayudas a Comunidades del Municipio			1.200.000,00
4303		Alumbrado Público			8.000.000,00
4304		Ayuda para Gastos Funerarios			100.000,00
4305		Ayuda para Gastos Alimenticios			100.000,00
4306		Ayuda para Gastos Médicos, Medicinas y de Laboratorio			100.000,00
4307		Ayuda para Gastos Hospitalarios			100.000,00
4308		Ayudas Culturales y Sociales			100.000,00
4309		Ayudas a Instituciones con Fines no Lucrativos			100.000,00
4310		Premios y Condecoraciones			50.000,00
4311		Promoción Económica y Turísticas			250.000,00
4312		Fomento al Deporte, Cultura y Recreación			300.000,00
4313		Prevención del Delito y combate a las Adicciones			100.000,00
4314		Beca de Transporte			400.000,00
4315		Protección Civil y Atención a Desastres Naturales			250.000,00
4316		Fortalecimiento a la Fiscalización y Rendición de Cuentas			150.000,00
4317		Fomento Rural			200.000,00
4319		Fortalecimiento de la Hacienda Municipal			100.000,00
5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES			<b>2.935.000,00</b>
5100		MOBILIARIO Y EQUIPO			125.000,00
5101		De Oficina			100.000,00
5102		De uso Doméstico			25.000,00
5200		MAQUINARIA Y EQUIPO			310.000,00
5202		De Computación			100.000,00
5203		De Comunicación			50.000,00
5205		De Fotografía			20.000,00
5206		De intendencia			50.000,00
5207		De Sonido			25.000,00
5208		Educacional y Recreativo			20.000,00
5209		Médico			20.000,00
5210		Diverso			25.000,00
5300		REFACCIONES Y HERRAMIENTAS			500.000,00
5301		Refacciones y Herramientas Mayores			500.000,00
5400		EQUIPO DE TRANSPORTE			2.000.000,00
5401		Terrestre			2.000.000,00
7000		DEUDA PÚBLICA			<b>24.971.000,00</b>
7100		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			20.947.135,79
7101		Banobras			6.333.333,36
7102		Secretaría de Finanzas del Estado			14.613.802,43
7200		INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA			2.925.838,50
7201		Banobras			2.558.132,22
7202		Secretaría de Finanzas del Estado			367.706,28
7400		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			590.000,00
7401		Por Servicios Personales			400.000,00
7402		Por servicios Distintos de Servicios Personales			150.000,00
7403		Devolución de Ingresos Percibidos Indebidamente			40.000,00

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XX	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL			<b><u>17.320.000,00</u></b>
4000		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS			<b>17.320.000,00</b>
4100		TRANSFERENCIAS			17.320.000,00
4101		Tu Casa y Vivienda Rural			1.000.000,00
4102		PASPRAH			130.000,00
4103		Hábitat			4.790.000,00
4104		3x1 Migrantes			5.000.000,00
4105		Subsemun			3.000.000,00
4106		Asociación de Municipios (relleno sanitario)			1.000.000,00
4107		Iprovinay			400.000,00
4108		Apoyo a zonas de atención prioritaria			1.500.000,00
4109		Desarrollo local microrregiones			500.000,00

COPIA DE INTERNET

CUENTA	No.	NOMBRE	BASE MENSUAL	TOTAL ANUAL
RAMO	XXII	FONDOS DE APORTACIONES		
8000		FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES		<b><u>51.880.000,00</u></b>
8100		FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		<b>20.189.000,00</b>
8101	FI	Fortalecimiento Institución Municipal		403.780,00
8102	SC	Agua Potable		4.845.360,00
8103	SD	Alcantarillado		4.643.470,00
8104	SE	Urbanización		2.018.900,00
8105	SG	Electrificación		1.615.120,00
8106	SJ	Infraestructura Educativa		807.560,00
8107	SL	Infraestructura Deportiva		1.009.450,00
8108	SS	Asistencia Social Servicios Comunitarios		807.560,00
8109	TF	Fomento a la Producción y Productividad		807.560,00
8110	TI	Protección Áreas y Cauces Federales		908.505,00
8111	UB	Caminos Rurales		706.615,00
8112	U9	Def. y Cond. de la Plan. Des. Reg.		1.009.450,00
8113		Gastos indirectos		605.670,00
8200		FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO		<b>31.691.000,00</b>
8201	CO	Seguridad Pública		6.720.000,00
8202	FI	Fortalecimiento Institución Municipal		-
8203	SC	Agua Potable		-
8204	SD	Alcantarillado		-
8205	SE	Urbanización		-
8206	SF	Pavimentación en Colonias Populares		-
8207	SG	Electrificación		-
8208	SH	Vivienda Digna		-
8209	SJ	Infraestructura Educativa		-
8210	SL	Infraestructura Deportiva		-
8211	SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios		-
8212	TB	Mujeres		-
8213	TF	Fomento a la Producción y Productividad		-
8214	5C	Establecimientos Turísticos y Esparcimiento		-
8215	5L	Suelo para el Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología		-
8216	6P	Canalización de Recursos Financieros		24.971.000,00

**Artículo 2.** Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la referencia que establece el orden siguiente:

1000 Servicios Personales  
2000 Materiales y Suministros  
3000 Servicios Generales  
4000 Ayudas, Subsidios, Transferencias y Programas  
5000 Bienes Muebles e Inmuebles  
6000 Obras Públicas  
7000 Deuda Pública

**Artículo 3.** El presente presupuesto establece las disposiciones aplicables a la programación, presupuestación, el ejercicio, la contabilidad, el control y la evaluación del gasto público municipal, a fin de racionalizar y optimizar los recursos financieros, humanos y materiales del H. Ayuntamiento.

**Artículo 4.** Las disposiciones contenidas en este presupuesto, serán de aplicación y observancia general y obligatoria en el H. Ayuntamiento, por lo que los actos y decisiones que se deriven de su cumplimiento serán extensivos a todos los ámbitos del gobierno y la administración municipal.

**Artículo 5.** La Tesorería Municipal es la única dependencia facultada para interpretar las disposiciones en la esfera del ejercicio y control del presupuesto de egresos del municipio de Compostela.

**Artículo 6.** La instrumentación y aplicación que emanen del presente presupuesto, estarán a cargo de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos, circulares, manuales de normas y procedimientos, instructivos y otros medios, que hará del conocimiento de los titulares de las dependencias municipales.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal, para la orientación y coordinación de las acciones respecto al gasto público de las dependencias municipales deberá:

- I. Fijar las normas políticas y lineamientos, así como establecer los procedimientos técnico administrativos, acorde con las necesidades y características del H. Ayuntamiento.
- II. Asesorar a las dependencias municipales en materia de programación presupuestación, ejercicio y control del presupuesto de egresos.
- III. Definir los centros de costos para aplicación presupuestal, en congruencia con la estructura de organización aprobada.
- IV. Vigilar que las dependencias municipales cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento y con las políticas, normas y lineamientos que establezca el Ejecutivo Municipal y la Comisión de Hacienda.
- V. Captar, analizar, integrar y en su caso validar, la información que proporcionen las dependencias municipales en los documentos en que les fuere solicitada, y
- VI. Cumplir y hacer cumplir los demás lineamientos que establezca el presente presupuesto.

**Artículo 8.** Los titulares de las dependencias municipales serán corresponsables del ejercicio y control del presupuesto de egresos de su área, en forma conjunta con la Tesorería Municipal.

**Artículo 9.** Para los efectos del artículo anterior, las dependencias municipales deberán:

- I. Conducir sus actividades en forma programada para el logro de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal y en estricto apego al techo financiero y calendario de gasto autorizados.
- II. Aplicar todas las disposiciones contenidas en el presente presupuesto, así como todas aquellas que dicte el Ejecutivo Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda.
- III. Observar estrictamente el manual de procedimientos para el ejercicio control de presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, que emita la Tesorería Municipal, así como las políticas, normas y lineamientos que del mismo se deriven.
- IV. Establecer los mecanismos internos para llevar registros del ejercicio presupuestal y dictar las medidas necesarias para garantizar su adecuado control.
- V. Conciliar sus registros de ejercicio presupuestal con los de la Tesorería Municipal.
- VI. Participar en los trabajos de la Comisión de Hacienda Municipal, conforme al reglamento de la misma.
- VII. Proporcionar todos los datos e informes que para efectos presupuestales le sean requeridos por la Tesorería Municipal; y
- VIII. Abstenerse de realizar adquisiciones directas, así como celebrar compromisos y solicitar el trámite de pago para documentos que no cuenten con disponibilidad ni registro presupuestal.

**Artículo 10.** A fin de que el Ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone la obligación de manejar los fondos del erario municipal por conducto de instituciones de crédito que el Ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero.

**Artículo 11.** Los organismos públicos descentralizados municipales, deberán presentar estados de contabilidad mensual y un balance general anual, al Tesorero Municipal, el cual los revisará y remitirá consolidadamente, a efecto de que dichos estados y balance sean auditados por la Contraloría Interna y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**Artículo 12.** Las entidades autorizadas para prestar los servicios de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por delegación de funciones o por convenios, deberán presentar trimestralmente un estado financiero al H. Ayuntamiento, así como informes pormenorizados de las condiciones de la prestación del servicio.

**Artículo 13.** Las Delegaciones Municipales, los Jueces Auxiliares y los Comités de Acción Ciudadana que reciban, manejen, administren o ejerzan recursos económicos públicos, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 11 del presente presupuesto.

## TITULO II

### De la Programación, Ejercicio y Control del Presupuesto

#### Capítulo I

#### De la Programación del Presupuesto

**Artículo 14.** La programación, presupuestación del gasto público municipal comprende:

- I. Las acciones que deberán realizar las dependencias municipales para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, líneas de acción, programas, estrategias y metas derivadas del plan de desarrollo municipal; y
- II. Las previsiones de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como los pagos de pasivo o deuda pública que se requieran para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, estimados para el desarrollo de las acciones señaladas en la fracción anterior.

**Artículo 15.** La programación, presupuestación del gasto público se realizará con base en:

- I. Las políticas y directrices del plan de desarrollo del Estado de Nayarit y del plan de desarrollo municipal, además todos los ordenamientos legales y administrativos aplicables en la materia.
- II. La evaluación de las realizaciones físicas y actividades financieras del ejercicio anterior.
- III. Las políticas del gasto público que determinen el ejecutivo municipal, la tesorería municipal y la comisión de hacienda municipal y,
- IV. El programa financiero general que elabore la tesorería municipal.

**Artículo 16.** La programación, presupuestación del gasto público municipal deberá realizarse considerando su interrelación con:

- I. Los diversos instrumentos de política económica y social que establezcan el ejecutivo municipal y la comisión de hacienda municipal; y
- II. Los acuerdos de concertación con los sectores sociales y privados, así como los convenios de coordinación con los gobiernos federal y estatal, las organizaciones políticas, las autoridades auxiliares, los consejos de participación ciudadana, las asociaciones de residentes y civiles, así como los grupos emergentes.

**Artículo 17.** Las acciones a que se refiere la fracción I del artículo 14 de este reglamento estarán comprendidas en los programas operativos anuales, los que deberán ser elaborados por las dependencias municipales y analizados, validados e integrados por la Tesorería Municipal.

**Artículo 18.** Las dependencias municipales deberán elaborar su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y almacenes, coordinándose para tal efecto con el Comité Municipal de Adquisiciones.

**Artículo 19.** El Comité Municipal de Adquisiciones será la dependencia ejecutora del programa anual de adquisiciones, así como de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior.

## **Capítulo II Del Ejercicio del Presupuesto**

### **Sección I Disposiciones Generales**

**Artículo 20.** El ejercicio del Gasto Público municipal se efectuará con base en los calendarios financieros, de adquisición y de metas los que serán elaborados por las dependencias municipales y requerirán autorización de la Tesorería Municipal.

**Artículo 21.** Para la elaboración de los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas, las dependencias municipales deberán observar lo siguiente:

- I. Los calendarios serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas.
- II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Por tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos; y
- III. Los lineamientos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

**Artículo 22.** Las dependencias municipales, una vez compatibilizados los distintos calendarios, los remitirán a la Tesorería Municipal para su autorización a más tardar el día 31 del mes de octubre.

**Artículo 23.** Para la autorización de los calendarios financieros de adquisiciones y de metas, la Tesorería Municipal podrá solicitar a las dependencias municipales la información adicional que considere necesaria.

**Artículo 24.** La Tesorería Municipal elaborará los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas, de aquellas dependencias municipales que no lo envíen en el plazo señalado en el artículo 22, a los que deberán ajustarse en la ejecución de sus presupuestos.

**Artículo 25.** La Tesorería Municipal comunicará a más tardar el 31 de Enero de cada año las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias municipales en la ejecución de sus presupuestos para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 26.** La Tesorería Municipal, previo análisis del gasto de inversión consignado en el presupuesto, podrá realizar los ajustes necesarios dando informe a la Comisión de Hacienda Municipal.

**Artículo 27.** Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado, para los efectos de su competencia.

**Artículo 28.** Las dependencias municipales no contarán con ministraciones de fondos.

**Artículo 29.** Solo se podrán otorgar anticipos con cargos al presupuesto de egresos, en los siguientes casos:

- I. Por concepto de obras y servicios a realizar mediante contratos, previa autorización de estos;
- II. En casos excepcionales podrá anticiparle el pago de viáticos, sin que estos excedan del importe que el empleado va a devengar en un periodo de quince días; y
- III. Los demás que, en su caso, establezcan otros ordenamientos y los que autorice expresamente el Ejecutivo y la Tesorería Municipal. Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieren devengado o erogado.

**Artículo 30.** Las asignaciones contenidas en este presupuesto, solo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas; no se podrá cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente, en consecuencia queda estrictamente prohibido hacer transferencias de partidas, salvo la autorización del H. Ayuntamiento.

**Artículo 31.** Queda prohibido cargar a las partidas establecidas para materiales y suministros, el pago de empleados eventuales, gratificaciones, compensaciones, sobresueldos y servicios extraordinarios para cualquier trabajador y en cuanto al pago de viáticos por comisión siempre se comprobará haberla desempeñado.

**Artículo 32.** Por ninguna circunstancia el Tesorero Municipal pagará cualquier cantidad o cantidades de las partidas que se encuentren agotadas, el H. Ayuntamiento es el único órgano autorizado para crear las partidas y acordar los gastos que no se especifiquen en este presupuesto.

**Artículo 33.** Se instruye y faculta a la Tesorería Municipal para que aplique las ampliaciones o transferencias de partidas necesarias para el cumplimiento al principio de control presupuestal de acuerdo a lo que señala la Ley del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado de Nayarit. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo que se establece en el artículo 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## **Sección II De los Servicios Personales**

**Artículo 34.** El pago de Servicios Personales se hará por quincenas vencidas y para el pago inicial se requerirá la presentación del nombramiento que acredite su función y lugar de adscripción del trabajador conforme a la partida presupuestal respectiva.

**Artículo 35.** El ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales comprenderá:

- I. El establecimiento de compromisos a través de la expedición y autorización de constancias de nombramientos y asignación de remuneraciones, contratos de eventuales, contratos de honorarios, contratos de confianza y los documentos que tengan este carácter; y
- II. Los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias y de seguridad social.
- III. Los pagos derivados de contrato colectivo.

**Artículo 36.** Para la contratación o nombramiento del personal a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ajustarse estrictamente al número de plazas o empleados consignados en sus presupuestos aprobados;
- II. Apegarse a las necesidades de personal que requiera el desarrollo de sus programas;
- III. Que sea autorizado por el Presidente Municipal.
- IV. No se podrán autorizar plazas o espacios de trabajo a personal que desempeñe otro o más cargos en las dependencias municipales, estatales o federales;
- V. Que la correspondiente asignación de remuneraciones se sujete en su caso a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que expida la Tesorería; y
- VI. Llevar un registro de su personal con base en el nombramiento, filiación y normas que dicte la Tesorería por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos.

**Artículo 37.** El trabajador que cause baja por cualquier motivo, recibirá el pago de los días que haya laborado durante la quincena que se trate, siendo obligación y responsabilidad del jefe de la dependencia a que corresponda, el dar aviso de inmediato al Departamento de Recursos Humanos comunicando la baja.

**Artículo 38.** Solo se autoriza la contratación de trabajadores con carácter de eventual siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

A.- Que haya partida presupuestal suficiente para cubrir las erogaciones. B.- Que exista autorización por escrito del C. Presidente Municipal.

C.- Que dichos contratos no rebasen el periodo de 90 días.

**Artículo 39.** Los trabajadores de base disfrutarán de dos periodos de vacaciones; de acuerdo con su antigüedad cada semestre, mismo que será programado por el Departamento de Recursos Humanos, el Sindicato y la Dependencia a que pertenece.

**Artículo 40.** La prima vacacional se cubrirá al personal de base conforme al acuerdo establecido entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato y solo tendrán derecho a ella quienes tengan un mínimo de seis meses de antigüedad laborados ininterrumpidamente.

**Artículo 41.** Los trabajadores de confianza con contrato permanente gozarán como mínimo de un periodo de vacaciones igual al que se señala en el artículo 76 de la Ley Federal de Trabajo.

**Artículo 42.** La prima vacacional de los trabajadores que señala el artículo anterior se sujetará a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 43.** El aguinaldo será igual a sesenta días de sueldo al personal de base y de confianza; mismo que se cubrirá en dos periodos, haciéndose acreedor a esta prestación quien tenga como mínimo ciento ochenta días de servicio ininterrumpido, en su parte proporcional.

**Artículo 44.** Para cualquier otro pago por remuneraciones de servicios personales, se necesita acuerdo especial del C. Presidente Municipal; y tener una antigüedad de seis meses como mínimo.

**Artículo 45.** Los sobresueldos, las compensaciones y gratificaciones se dividirán en dos apartados, el apartado primero consistirá en gratificaciones y/o compensaciones fijas quincenales mediando para ello, autorización escrita signada por el Presidente Municipal y el apartado segundo consistirá en gratificaciones y/o compensaciones extraordinarias asignadas por el Presidente a criterio expreso en función del desempeño, la productividad, la eficacia y la eficiencia de los servidores públicos; por lo que las fijas formarán parte del sueldo, como lo señala el Art. 84 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 46.** Los préstamos a trabajadores de base y demás servidores públicos se tomarán de acuerdo con el C. Presidente Municipal, cumpliendo los requisitos siguientes:

a.- No tener préstamos vigentes.

b.- Que se garantice el pago en quincenas como máximo, sin sobrepasar al 31 de diciembre del año en que fue otorgado el préstamo personal. Solo en el caso extremo y justificado, el C. Presidente Municipal podrá extender el periodo de pago, emitiendo escrito signado al Tesorero Municipal.

c.- Que se firme un documento cobrable y en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales.

**Artículo 47.** La cantidad de préstamos, no debe afectar la liquidez del Ayuntamiento por lo que el Tesorero mantendrá informado al C. Presidente Municipal sobre la capacidad financiera que se tenga.

**Artículo 48.** La revisión del pliego petitorio y del convenio colectivo que presente el Sindicato Mayoritario; así como, los aumentos salariales serán autorizados conforme a las disposiciones legales contenidas para ello y se entregarán al personal mediante acuerdo que se de, entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato.

**Artículo 49.** Las pagas de defunción que se otorguen a los beneficiarios por motivo de fallecimiento, se sujetarán a las modalidades que para el efecto se establezcan.

**Artículo 50.** Para que se tenga derecho a las pagas por defunción será indispensable que la persona fallecida no se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo superior a tres meses, excepto cuando se trate de licencia por enfermedad.

### **Sección III De los Materiales, Suministros y Servicios Generales**

**Artículo 51.** Para el ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, las dependencias municipales propondrán los compromisos correspondientes mediante solicitud a la Tesorería que justifique dicha adquisición.

**Artículo 52.** Las dependencias municipales remitirán a la Tesorería Municipal copia de los contratos o convenios que se proponen celebrar, para dictaminar la suficiencia presupuestal y abrir el registro respectivo, previamente validados por la Jefatura Jurídica.

**Artículo 53.** Para que las solicitudes a que se refiera el artículo 51 tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. En ningún caso se aceptará la solicitud signada por ausencia del titular.
- II. Solo en casos extraordinarios la Tesorería autorizará tales requerimientos de las dependencias.
- III. Deberá estar la firma del titular y del sello de la dependencia.
- IV. Deberá establecerse un registro y control por parte de cada dependencia de todas las solicitudes y evaluarse en función del plan anual de adquisiciones.

**Artículo 54.** El pago de gastos por Materiales, Suministros y Servicios Generales, se hará durante los primeros 15 días de cada mes, debiendo comprobarse con:

- a.- la solicitud de requisición original del servicio, elaborada por el jefe de la Dependencia;
- b.- en su caso, con la orden de compra emitida por el Presidente o Tesorero Municipal;
- c.- con el documento que ampara la relación de bienes o servicios proporcionados por el proveedor, (factura, nota, recibos, etc.);
- d.- que el documento señalado en el punto anterior, lleve la firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes o servicios;
- e.- que se anexe el formato (orden de pago) debidamente autorizado por el Presidente Municipal.

**Artículo 55.** Todo pago que se haga deberá estar debidamente comprobado recabando para el efecto las facturas, notas simplificadas, recibos, etc., que reúnan los requisitos fiscales, contenidas en el código fiscal de la federación y las leyes que aplique al caso.

**Artículo 56.** Todo reembolso de gastos menores deberá ser remitido a la Tesorería Municipal por conducto de cada Director de la Dependencia recabando nombre y firma de quien realizó el gasto, nombre y firma de quien autoriza, la justificación por la cual se realizó la erogación y el formato (orden de pago) debidamente autorizado por el Presidente Municipal.

**Artículo 57.** Los bienes considerados como Activos Fijos deberán ser entregados al funcionario o empleado municipal, mediante el resguardo correspondiente cuyo control estará a cargo del Contralor Municipal.

**Artículo 58.** En todos los pagos que realice la Tesorería Municipal, necesariamente deberá contar con la firma de autorización del Presidente y que la documentación reúna los requisitos de legalidad y justificación.

**Artículo 59.** Las adquisiciones de materiales, bienes, servicios y demás del H. Ayuntamiento, contenidas en este presupuesto, deberán apegarse a lo señalado en la Ley de Adquisiciones y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y las demás leyes que apliquen al caso.

#### **Sección IV De los Subsidios y Pagos Diversos**

**Artículo 60.** El subsidio autorizado al organismo descentralizado DIF Municipal, será destinado para el pago de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Ayudas, Subsidios y Programas.

**Artículo 61.** El subsidio autorizado al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, será destinado para el pago de Servicios Personales, Energía Eléctrica, procurando dar prioridad a la inversión en infraestructura hidráulica y saneamiento.

**Artículo 62.** Los beneficiarios de subsidios, aportaciones o transferencias, otorgados con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos relativos al Ayuntamiento, así como la información y justificación correspondientes en la forma y plazos de ley.

**Artículo 63.** Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012, del Municipio de Compostela; no son condonables ni objeto de convenio, se distribuirán íntegramente entre el personal que efectúe el procedimiento de notificación y ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal mas dedicado y eficiente.

**Artículo 64.** Los actos Extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables y los Directores, Jueces y Oficiales, percibirán de los ingresos respectivos una compensación a sus servicios, por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal mas dedicado y eficiente.

**Artículo 65.** Las erogaciones que se realicen por concepto de Zona Federal Marítimo Terrestre, contenida en este presupuesto, deberán hacerse apegados a las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señaladas en el convenio de colaboración administrativa. Así como, tener previamente la autorización del Comité Técnico amparado en el convenio respectivo y bajo sus atribuciones.

**Artículo 66.** El Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, deberá enterarse por el Ayuntamiento al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas dentro de los diez días posteriores al último día natural de cada mes vencido.

El Ayuntamiento, al momento de realizar el entero a la Secretaría de Finanzas deberá presentar desglosados los importes correspondientes a cada uno de los conceptos que hayan servido como base para determinar el Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, y que se hayan captado durante el mes inmediato anterior.

Realizado el entero, la Tesorería Municipal, cada mes, deberá turnar copia del acuse respectivo al Patronato Administrador del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Artículo 67.** El impuesto retenido a los trabajadores por servicios personales subordinados, por servicios asimilados, por servicios personales independientes y por servicios generales, deberán enterarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los formatos, mediante los medios y procedimientos señalados por esta, en los plazos estipulados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su reglamento, el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y demás leyes aplicables.

**Artículo 68.** Las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán enterarse en los formatos, mediante los medios y procedimientos señalados por este, en los plazos estipulados en la Ley del Seguro Social, su reglamento, el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y demás leyes aplicables.

**Artículo 69.** Las transferencias que realice la Tesorería por haber firmado convenios con la Federación o el Estado, deberán hacerse mediante los procedimientos, formatos y plazos que para el caso refieran cada uno de ellos.

## Sección V

### De los Pagos para Obra Pública y Programas Federales Sociales

**Artículo 70.** Toda realización de obra deberá constar en el presupuesto autorizado de actas de inicio, terminación y entrega de la obra pública, y los comprobantes de gastos por las adquisiciones de materiales, renta de maquinaria, pago de mano de obra, etc., deberán ser firmados por el Director de Planeación y el Supervisor de la Obra.

**Artículo 71.** Para el pago de recursos derivados de los Fondos de Aportaciones que señala la Ley de Coordinación Fiscal Federal se atenderá a lo que se señala en las reglas de operación de dichos fondos federales.

**Artículo 72.** El FAISM está destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros:

1. Agua potable,
2. Alcantarillado, drenaje y letrinas,
3. Urbanización municipal,
4. Electricidad rural y de colonias pobres,
5. Infraestructura básica de salud

6. Infraestructura básica educativa,
7. Mejoramiento de la vivienda,
8. Caminos rurales e
9. Infraestructura productiva rural.

**Artículo 73.** El FORTAMUNDF está destinado exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos del municipio, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de los habitantes del municipio.

**Artículo 74.** Los Fondos radicados al Municipio, tales como Fondo de Compensación, Fondo de Fiscalización (FOFIE), Nuevas Potestades IEPS (GASOLINA), se destinarán a la atención de necesidades del municipio mediante el acuerdo respectivo.

**Artículo 75.** Para la realización de pagos por obligaciones establecidas en los Programas Sociales, se deberá cumplir con las mismas formalidades que señalan las reglas de operación del programa; así como informar permanentemente a la Tesorería Municipal de los avances físicos financieros, en tiempo y forma.

**Artículo 76.** Los Directores de las unidades administrativas que operen, manejen, administren, supervisen, ejecuten, programen, planeen o ejerzan cualquier función de decisión sobre los programas federales serán responsables directos de su información, rendición de cuentas y transparencia.

#### **Sección VI De la Deuda Pública**

**Artículo 77.** La deuda pública está constituida por los ingresos derivados de las obligaciones producto del financiamiento, contratación de créditos, préstamos o empréstitos destinados al desarrollo del municipio, en los términos y condiciones que establece la Ley de Deuda Pública del Estado.

**Artículo 78.** La deuda pública será a cargo del Ayuntamiento y de las entidades que forman la administración municipal y, salvo la deuda pública contingente, requerirá para su autorización de las mismas formalidades que para los demás ingresos del municipio.

**Artículo 79.** El acuerdo para la solicitud de deuda pública requerirá de la mayoría absoluta del Ayuntamiento, excepto cuando los plazos para su pago superen el periodo constitucional del Ayuntamiento, en cuyo caso requerirá de su aprobación por mayoría calificada.

**Artículo 80.** Invariablemente la deuda pública municipal habrá de programarse de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y los presupuestos de egresos que corresponda.

### **Capítulo III Del Control y Evaluación del Presupuesto**

#### **Sección I De la Contabilidad**

**Artículo 81.** El sistema de contabilidad municipal comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las dependencias municipales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

**Artículo 82.** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las dependencias municipales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

**Artículo 83.** El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros de las dependencias municipales deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de la Ley General de Contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Tesorería Municipal.

**Artículo 84.** La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas, es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

**Artículo 85.** Para efecto de homogeneizar la información por concepto de costos, la Tesorería, a través del departamento de adquisiciones, almacenes y servicios generales actualizará semestralmente el catálogo de adquisiciones de bienes y servicios del municipio.

**Artículo 86.** La Tesorería municipal emitirá los catálogos de partidas presupuestales a que deberán ajustarse las dependencias municipales para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales.

**Artículo 87.** Será responsabilidad de las dependencias municipales y de la Tesorería municipal la correcta aplicación de las partidas presupuestales y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

**Artículo 88.** La Tesorería municipal podrá modificar el catalogo de partidas presupuestales a que deben sujetarse las dependencias municipales en los siguientes casos:

- I. Creación de un nuevo sistema,
- II. Adecuaciones por reformas técnico - administrativas, y
- III. Actualización de la técnica contable,
- IV. Apertura de Ejercicio Fiscal.

**Artículo 89.** Las dependencias municipales deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público municipal.

**Artículo 90.** Las dependencias municipales deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada presupuesto por programa.

**Artículo 91.** Las dependencias municipales estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Comisión de Hacienda, de la Tesorería y la Contraloría Interna, por los plazos que al respecto se establecen en los ordenamientos legales aplicables, los registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones.

**Artículo 92.** La Tesorería municipal, en casos excepcionales o extraordinarios y debidamente justificados, podrá otorgar autorizaciones que sustituyan a los documentos justificantes o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

**Artículo 93.** Las solicitudes por escrito que por tal motivo formulen las dependencias deberán consignar, entre otros datos:

- I. Causa de falta de justificación o comprobación, importes, fechas de las operaciones que amparen y conformidad del funcionario facultado para ello.
- II. En el caso de pérdida o destrucción de los documentos, la dependencia deberá amparar dicha situación con el documento público relativo.

**Artículo 94.** Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:

- I. En el caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengando y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por las personas autorizadas para tal efecto.
- II. Para su contabilización las dependencias municipales deberán solicitar mensualmente la estimación correspondiente.
- III. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros: servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido por lo menos mensualmente y si al finalizar el mes no se tuvieren las comprobaciones de su importe, se hará una estimación de este, tomando como base el importe del mes anterior, para los efectos de presentación de estados financieros;
- IV. El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondiente, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiario de los mismos.

## **Sección II**

### **Del Control y Evaluación del Presupuesto**

**Artículo 95.** El control y la evaluación del gasto público municipal comprenderá:

- I. La fiscalización permanente de los ingresos, costos y erogaciones;
- II. El seguimiento de las realizaciones financieras y de metas durante el desarrollo de la ejecución de los programas aprobados, y
- III. La medición de la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos y metas de dichos programas.

**Artículo 96.** El control y la evaluación del gasto público municipal se basará en la información derivada de:

- I. La contabilidad y el registro que conforme al presente presupuesto lleven las dependencias municipales de sus operaciones;
- II. La observación de hechos, las conclusiones y recomendaciones y, en general, los informes y resultados de las supervisiones y visitas practicadas;
- III. Los análisis de las evaluaciones que en materia de presupuesto y gasto público municipal se realicen a las dependencias municipales conforme a los criterios que la Tesorería municipal fije para el efecto, y
- IV. Las demás fuentes y medios que la Tesorería municipal juzgue apropiados para este fin.

**Artículo 97.** La fiscalización, el seguimiento y la medición a que se refiere el artículo 93 del presente presupuesto, se realizarán en la forma siguiente:

- I. En reuniones entre la Tesorería municipal, la contraloría interna y las dependencias municipales;
- II. Mediante visitas y supervisiones que se efectúen; y
- III. Por medio de los sistemas de seguimiento y evaluación financiera, de programas y metas que determine la Tesorería municipal.

**Artículo 98.** Con base en las conclusiones, informes y dictámenes que se deriven de las acciones comprendidas en el artículo anterior, la Tesorería municipal, la contraloría interna y las dependencias municipales, efectuarán según el caso, las siguientes actividades:

- I. Aplicación de medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público municipal;
- II. Adecuaciones presupuestarias;
- III. Fincamiento de las responsabilidades que procedan con la intervención de la contraloría interna, y
- IV. Determinación de las previsiones que constituyan una de las bases para la programación, presupuestación del ejercicio siguiente.

**Artículo 99.** Las adecuaciones presupuestarias comprenderán:

1. Las adecuaciones a la estructura programática y financiera de los presupuestos aprobados, y
2. Las adecuaciones a los calendarios financieros, de adquisiciones y de metas autorizados.

**Artículo 100.** Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias municipales y se fundamentaran en:

1. El análisis y evaluación de las realizaciones financieras y de metas que lleven a cabo la Tesorería Municipal y las Dependencias municipales. Dicho análisis se sustentará en las normas y lineamientos que expida la Tesorería municipal para el seguimiento y control del gasto público municipal, y
2. Las situaciones coyunturales, contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas.

**Artículo 101.** Las dependencias municipales podrán solicitar adecuaciones presupuestarias a la Tesorería Municipal, siempre que se traten de recursos disponibles dentro de un mismo programa y de conformidad con lo siguiente:

- I. Que no afecten programas y proyectos definidos por la Tesorería Municipal y por la Comisión de Hacienda Municipal como estratégicos y prioritarios;
- II. Que no modifiquen la identificación económica del gasto corriente y de capital que determine la Tesorería Municipal;

- III. Que no modifiquen los calendarios financieros y de metas autorizados;
- IV. Que no impliquen:
  - a) Obligaciones para años posteriores;
  - b) Creación de programas o proyectos, y
  - c) Traspasos de recursos provenientes de créditos externos;
- V. Tratándose de subsidios y aportaciones cualquier adecuación presupuestaria requerirá la autorización previa del Ejecutivo Municipal, y
- VI. Que se realicen de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- VII. Las adecuaciones que requieran las dependencias municipales en los términos de este artículo, deberán solicitarse a la Tesorería Municipal en los plazos y forma que esta determine.

**Artículo 102.** La Tesorería Municipal, con base en las solicitudes de las dependencias municipales y considerando la opinión de la Comisión de Hacienda Municipal, previa autorización del H. Ayuntamiento llevará a cabo las adecuaciones presupuestarias cuando sea procedente.

### **TITULO III De los Programas Propios e Incentivos Fiscales**

#### **Capítulo I De los Programas Propios**

**Artículo 103.** Para el ejercicio y operación de los Programas Propios que ampara el presente presupuesto, se estará a lo que autorice el H. Ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general.

**Artículo 104.** Los Directores de las unidades administrativas que tengan relación directa con los Programas Propios, deberán presentar ante la Tesorería Municipal a más tardar el 15 de enero de cada año, la propuesta de reglas de operación de dichos programas.

**Artículo 105.** La Tesorería Municipal con base en dichas propuestas obtendrá del Ejecutivo Municipal y de la Comisión de Hacienda la opinión y visto bueno para la puesta en marcha de los Programas Propios autorizados previamente por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 106.** Los pagos que por reclamaciones hagan los particulares en observancia a la Ley de Responsabilidad Patrimonial y la Ley de los Servidores Públicos en el Estado de Nayarit, se sujetarán a los montos que para el caso refieran los procedimientos de pago; estableciendo la Tesorería Municipal, en todo caso el procedimiento administrativo o resarcitorio al Servidor Público presuntamente responsable.

**Artículo 107.** Los daños y perjuicios que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser ciertos, evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas y ser desproporcionados a la que pudiera afectar al común de la población.

## Capítulo II De los Incentivos Fiscales

**Artículo 108.** Las personas físicas y jurídicas que durante el presente año inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios, dentro del municipio de Compostela, conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos inmuebles en los que adquieran un derecho real de superficie cuando menos por el término de diez años y que sean destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, podrán solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista, la resolución correspondiente.

**Artículo 109.** En caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán en un término máximo de 6 meses a partir de la fecha en que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los incentivos previstos en el presente Artículo, otorgándose en razón del número de empleos generados, conforme a la siguiente tabla:

Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS		DERECHOS			APROVECHAMIENTOS	
	Predial	ISABI	Registro identificación de Giro	Licencia de uso de Suelo	Licencia de Construcción	Recargos Actualizaciones	Multas por omisión de pago.
Creación de Nuevos Empleos							
2 a 10	10%	10%	25%	10%	10%	10%	10%
11 a 20	15%	15%	35%	15%	15%	15%	15%
21 a 50	25%	25%	50%	25%	25%	25%	25%
51 a 75	35%	35%	75%	35%	35%	35%	35%
76 a 100	50%	50%	100%	50%	50%	50%	50%
Más de 100	Previa análisis de la solicitud el H. Ayuntamiento determinará el porcentaje de incentivo.						

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas que, habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de 10 años.

**Artículo 110.** Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Compostela, deberán presentar su solicitud de incentivos a la hacienda municipal, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

a) La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:

1. Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si este se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del municipio para recibir notificaciones.

2. Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personalidad en los términos de la legislación común aplicable.
3. Bajo protesta de decir verdad, el solicitante manifestará cuantos nuevos empleos creará durante el ejercicio fiscal, la proyección y cual será su inversión.

b) A la solicitud del otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia certificada del documento que acredite la personalidad cuando tramite la solicitud a nombre de otro.
4. Copia certificada de la última liquidación del instituto mexicano del seguro social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.
5. Declaración en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos: Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos 6 a 12 meses a partir de la fecha de la solicitud.

Monto de inversión en maquinaria y equipo.

Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante presentara un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.

Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal, resolverá y determinará, los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establece la tabla prevista en el artículo anterior.

6. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este Artículo, acreditarán ante la Hacienda municipal en la forma y términos que la misma determine dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, lo siguiente:

a) La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al instituto mexicano del seguro social.

b) El monto de las inversiones con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, tratándose de las inversiones en obra civil.

**Artículo 111.** No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si ésta estuviere ya constituida antes del 2008, ni por el sólo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

**Artículo 112.** En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directos correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron; o se determine, conforme a la Legislación Civil del Estado, que la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles es irregular, deberán enterar al Ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal, las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

### TRANSITORIOS.

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente presupuesto surtirá efectos legales a partir del primero de enero del año dos mil doce y se derogan los acuerdos anteriores al respecto y a las discusiones que se opongan a su cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al artículo 33 y 34 de la Ley del Órgano de Fiscalización las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera serán presentados por los sujetos de fiscalización al Congreso, en términos de la ley, a través del Órgano, el cual deberá remitir el Informe del Resultado por conducto de la Comisión.

Para los efectos de lo que señala el párrafo anterior, se incluyen el DIF y SIAPA Municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** Los asuntos relacionados para el interés del municipio y las relaciones laborales de sus trabajadores, el H. Ayuntamiento conocerá y autorizará en su caso las adecuaciones o reformas al convenio colectivo de trabajo.

**ARTICULO CUARTO.-** En apego con el Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal del Trabajo demás ordenamientos legales aplicables; se anexa a este presupuesto, la relación de las Bases que reconoce este H. Ayuntamiento y del Personal que ocupa dichas bases;

PRESIDENCIA		
1	Chofer B	CUEVAS POLANCO MANUEL
2	Chofer	TORRES GUTIERREZ DOMINGO
3	Capturista	ARREOLA BATISTA ROCIO MARGARITA
4	Mecanógrafa	DOMINGUEZ GONZALEZ ELVA ALICIA
5	Trabajadora Social	MEDINA CONTRERAS HILDA CECILIA
6	Trabajadora Social	SALDAÑA VALDEZ MARIA BETZABE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
1	Bibliotecaria	MEZA RENTERIA MARIA TERESA
2	Bibliotecaria	SANCHEZ VELAZQUEZ FATIMA VANESSA
3	Bibliotecaria	RUIZ BATISTA LEONOR ILDA
4	Bibliotecaria	MEZA RENTERIA JESUS
5	Bibliotecaria	SUAREZ FRANCO LAURA

6	Bibliotecario	CORONA LLAMAS ARMANDO
7	Bibliotecario	FREGOSO RODRIGUEZ LUIS EGMIDIO
8	Bibliotecario	MORALES MARTINEZ JUAN CARLOS
9	Capturista	MORENO PEÑA MA. DE LA LUZ
10	Capturista	RAYGOZA RAMIREZ KATIA MELISA
11	Capturista	REGLA CARRILLO MARINA
12	Conmutador	PEÑA COBIAN GLORIA
13	Promotor Municipal de Bibliotecas	RENTERIA RODRIGUEZ MA PETRA
14	Bibliotecaria	CASTILLO MADRIGAL EVELIA
15	Capturista	GARCIA TOVAR BIANCA LOAEZA ELENA
16	Mecanógrafa	CORRALES NUÑEZ ROSA ELIA
17	Mecanógrafa	ESCOBEDO VILLASEÑOR MARIA VERONICA
18	Bibliotecaria	VILLASEÑOR GAMINO PATRICIA
19	Bibliotecaria	DELGADO BARRERA REYNA YANETT
20	Bibliotecaria	VIZARRA FLORES ARACELI
<b>TESORERIA</b>		
1	Agente Administrativo	RODRIGUEZ FLORES ROSARIO GRISEL
2	Auxiliar de Cajero	LOPEZ ROSAS JOSE IGNACIO
3	Almacenista	MEDINA CONTRERAS AVELARDO
4	Auxiliar de Contador	GUERRERO INDA ANGELICA ARACELI
5	Auxiliar de Contador	CARRILLO MICHEL MINERVA
6	Capturista	CORONA SEPULVEDA MERCEDES GABRIELA
7	Capturista	SANCHEZ GARCIA ROSA MARIA
8	Capturista	GARCIA CARRILLO ROCIO
9	Capturista	FLORES OROZCO MARIA ELENA
10	Capturista	COVARRUBIAS RENTERIA OSCAR CECILIO
11	Contador	ALDRETE VILLAR NORMA ARMIDA
12	Mecanógrafa	BRIENO CHAGON OLGA LIDIA
13	Notificador	PIÑA DUARTE SERGIO
14	Auxiliar de Cómputo	RODRIGUEZ MONTES NORMA ALICIA
15	Capturista	PIMIENTA PINZIN AMANDA DIOSELINA
16	Capturista	LOMELI SALCEDO MIREYA
<b>DIRECCION DE CATASTRO</b>		
1	Auxiliar de Contador	RAMIREZ OLMEDO MA. DEL CARMEN
2	Capturista	DIAZ ROSALES CECILIA
3	Capturista	CUEVAS RIVERA LUZ ELENA
4	Capturista	ULLOA VELAZQUEZ MA. DOLORES
5	Encargada de Informática	ESCOBEDO GONZALEZ LUCIA
6	Capturista	RAMIREZ RODRIGUEZ MIGUEL
<b>CONTRALORIA Y DESARROLLO AMDVO.</b>		
1	Auxiliar de Contador	AVILA DELGADO ANA ROSA
2	Capturista	JAIME VILLASEÑOR ESPERANZA
<b>REGISTRO CIVIL</b>		
1	Archivista	CUETO CERVANTES MARIA ISABEL
2	Capturista	ARREDONDO BANDA ELIDA
3	Capturista	SANCHEZ GARCIA BLANCA SILVIA
4	Capturista	DURAN COBIAN MA DE JESUS
5	Oficial de Registro Civil	MORALES FLORES JUAN CARLOS
6	Oficial de Registro Civil	MACEDO AGUIRRE NORMA LETICIA
7	Oficial de Registro Civil	BORRAYO GONZALEZ SUSANA
8	Oficial de Registro Civil	GUTIERREZ BORRAYO TERESA
<b>OBRAS PUBLICAS</b>		
1	Ayudante de Topógrafo	BERBEYER ARIAS ROBERTO
2	Ayudante de Topógrafo	BENITEZ RODRIGUEZ CARLOS
3	Capturista	DUEÑAS ROMERO CLAUDIA YANETH
4	Mecánico	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO
5	Operador de Camión	GUTIERREZ CONTRERAS BENJAMIN
6	Operador de Camión	ALCANTAR RODRIGUEZ PEDRO
7	Operador de Camión	RAYGOZA DIAZ ANTONIO
8	Operador de Camión	GUTIERREZ SANTANA JOSE ALFREDO
9	Técnico Topógrafo	CAÑEDO ROMERO OMAR ENRIQUE
10	Topógrafo	PUGA MARTINEZ SANTIAGO
11	Notificador	FLORES PIÑA LUIS ENRIQUE
12	Mecánico	RUIZ SANCHEZ LUIS ALFONSO
<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>		
13	Auxiliar de Mantenimiento	ARREOLA LOPEZ JULIO CESAR
14	Ayudante de Aseo Público	ESCATEL MORAN ALFREDO
15	Ayudante de Aseo Público	IBARRA VILLASEÑOR VICTOR MANUEL
16	Ayudante de Aseo Público	ALVARADO GUTIERREZ MANUEL

17	Ayudante de Aseo Público	RODRIGUEZ RAMIREZ LEOPOLDO
18	Ayudante de Aseo Público	CASTAÑEDA ESTRADA EDILFONSO
19	Ayudante de Aseo Público	NAJAR HERNANDEZ ENRIQUE
20	Ayudante de Aseo Público	MENDOZA RIVERA JESUS A
21	Ayudante de Aseo Público	DE LA CRUZ LARA RAMON
22	Ayudante de Aseo Público	VELAZCO RUIZ HECTOR
23	Ayudante de Aseo Público	LAMBAREÑA PALACIOS CRISTOBAL
24	Ayudante de Aseo Público	CASTILLO NAVARRO MIGUEL
25	Ayudante de Electricidad	SUAREZ CAMARENA JOSE GILBERTO
26	Barrendero	GARRAFA JACOBO JUAN CARLOS
27	Chofer	CURIEL SALAZAR ROBERTO
28	Chofer	FRIAS HERNANDEZ JOSE GUADALUPE
29	Chofer	SANTILLAN HERNANDEZ LEONARDO
30	Chofer	PEREZ LOPEZ JULIO
31	Chofer	FLORES ARREOLA JUAN CARLOS
32	Drenajeros	CUEVAS VENEGAS MANUEL
33	Drenajeros	ARREOLA CASILLAS RUBEN
34	Fontanero	CURIEL BRISEÑO ALFREDO
35	Fontanero	LOPEZ CARVAJAL JOSE ANGEL
36	Fontanero	GUTIERREZ SANTANA RAUL
37	Fontanero	QUINTANA GUTIERREZ JUAN MANUEL
38	Guarda Panteón	ALCANTAR MENDEZ PEDRO
39	Guarda Panteón	SANDOVAL RUIZ J REFUGIO
40	Guarda Rastro	CECEÑA CORONA IGNACIO
41	Guarda Rastro	DE LA CRUZ ALMARAZ JOSE
42	Guarda Rastro	SAMANIEGA SALZAR HECTOR
43	Guarda Rastro	VALDEZ GALVAN RAMON
44	Guarda Rastro	GUZMAN ORTEGA JOSE MA NATIVIDAD
45	Intendente	FIGUEROA HERRERA MARIA DE JESUS
46	Intendente	SANTOS VALADEZ MIGUEL
47	Intendente	RODRIGUEZ TRUJILLO JOSE JUAN
48	Intendente	VELAZCO JIMENEZ CRISTOBAL
49	Intendente	DUEÑAS ROMERO JORGE
50	Intendente	ARIAS PEÑA MARIA EDUWIGES
51	Intendente	MUÑOZ ROMERO JUAN ANTONIO
52	Intendente	LERMA CEJA MACARIA
53	Intendente	MORA GARCIA GERMAN
54	Intendente	ROBLES ALATORRE ELIZABETH
55	Intendente	ARREOLA JAIME JOSE LUIS
56	Intendente	FLORES SILLAS ROBERTO
57	Intendente	AVENDAÑO BUSTAMANTE MIGUEL
58	Intendente	ULLOA HERNANDEZ DARIO ALFONSO
59	Intendente	FREGOSO RODRIGUEZ ADRIAN
60	Intendente	INDA ULLOA INDALECIO

61	Intendente	MELCHOR LOPEZ JOSE
62	Intendente	GARRAFA JACOBO RODRIGO
63	Intendente	JOYA CRUZ ISSAC
64	Intendente	RUIZ ARCE RAMON
65	Intendente	CORDERO FLORES EMMA ROXANA
66	Intendente	ESCATEL MORAN BENIGNO
67	Intendente	SANDOVALRUIZ PEDRO
68	Jardinero	PEREZ CASTRO MÓNICA FABIOLA
69	Jardinero	MEDINA ARCINIEGA RAUL
70	Jardinero	ALCANTAR MENDEZ SANTOS
71	Jardinero	GARCIA DIAZ RICARDO
72	Jardinero	REYES BARBOSA GREGORIO
73	Jardinero	GUTIERREZ SANTANA EFRAIN
74	Jefe de Cuadrilla	SANDOVAL MARTINEZ VICTORIANO
75	Mecanógrafa	PEÑA VIZCARRA GLORIA
76	Oficial Administrativo	RODRIGUEZ ROJAS LORENZO
77	Operador de Camión	PAEZ CASTAÑEDA MIGUEL
78	Operador de Camión	CONTRERAS ULLOA SILVESTRE
79	Operador de Camión	GONZALEZ ENRIQUEZ JOSE ANGEL
80	Operador de Camión	DIAZ YERENA JAVIER
81	Operador de Camión	SANTILLAN ROSALES VICENTE
82	Técnico Electricista	IBARRA PLASCENCIA VICTORIO
83	Técnico Mantenimiento de Equipo de Cómputo	GARCIA NUÑEZ ANTONIO DE JESUS
84	Velador del Mercado	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE JAVIER
<b>PLANEACION Y DESARROLLO</b>		
1	Capturista	TORRES MORALES MIRIAM ROXANA
2	Capturista	AGUIRRE RAMIREZ XOCHILT
<b>DESARROLLO RURAL</b>		
1	Capturista	NUÑEZ ESCATEL AGUSTINA
2	Mecanógrafa	CIBRIAN NAVARRETE MA. SARA
3	Mecanógrafa	SALAZAR VELAZCO DELFINA
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		
1	Mecanógrafa	ORTIZ ARIAS ROSA MARIA
<b>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>		
1	Capturista	SUAREZ CAMARENA ESMERALDA

## PERSONAL DE BASE LABORAL EN EL DIF MUNICIPAL

1	IVETH YOLANDA VIRAMONTES	TRABAJADORA SOCIAL
2	LILIA LOPEZ CUENTAS	CAPTURISTA
3	HECTOR TREJO SEPULVEDA	INTENDENTE
4	MICAELA LOPEZ CUIEL	INTENDENTE
5	ORLANDO SANDOVAL	MEDICO DENTISTA
6	HILDA BARRIGA MUÑIZ	PSICOLOGA
7	BASILISA VENEGAS GUZMAN	ENCARGADA DE CORTE Y CONFECCIÓN
8	AGUIRRE MONROY ELIDA	AUXILIAR DE CONTADOR
9	ROBLES AVALOS SERGIO JOEL	ASESOR JURIDICO

Dado en sesión ordinaria de cabildo, el día 29 de diciembre del año 2011, en la sala de reuniones del Palacio Municipal, Atentamente.- Sufragio Efectivo No Reelección.- **DR. PABLO PIMIENTA MARQUEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **C. INGENIERO MAHUATZIN LEONEL DIAZ RODRÍGUEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **C. LUIS ESTEBAN FIGUEROA IBARRA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. LIC. ROSA MIRNA MORA ROMANO**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. LUIS MANUEL ORTEGA BENITEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ING. ESPIRIDION BAÑUELOS BENITEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. FLORENCIO MAYORGA MARTÍNEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. LIC. CARLOS NAZARIO CUEVAS SALCEDO**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. JOSÉ LUIS OCEGUEDA NAVARRO**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. C.P. DAVID ZEPEDA GARCÍA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. LIC. ROSA GUILLERMINA DUEÑAS JOYA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. JESÚS RAZURA MADRIGAL**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. LIC. FRANCISCO JAVIER MONROY IBARRA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. PROFR. RODOLFO ORTEGA BENÍTEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. PROFR. RAMON MORAN GALAVIZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica*.